Elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura 2010

ONPE

Elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura

2010

Reporte de procesos y consultas | 2

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Ficha

Elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país 2010 .-- Lima: ONPE, 2010
88 p. : ill.-- (Reportes de procesos y consultas; 2)

ISBN 978-9972-695-39-1

PERÚ / CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA / COLEGIO DE ABOGADOS / COLEGIOS PROFESIONALES

Elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país 2010
Reporte de procesos y consultas N.° 2

© Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
Jr. Washington 1894, Lima 1
Teléfono: 417-0630
Correo electrónico: publicaciones@onpe.gob.pe
URL: www.onpe.gob.pe
Todos los derechos reservados

Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Dra. Magdalena Chú Villanueva
Elaboración y edición, GIEE - SGIIE - Área de Información e Investigación Electoral
Gerente, Teresa Watanabe
Subgerente, Carlota Casalino
Coordinadora, Sandra Morales
Asistente, Anahí Durand

Correción de estilo, Odín del Pozo
Diseño editorial, Erick Ragas

Fotografía de carátula: ONPE

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2010-17299

Primera edición
Lima, diciembre de 2010
500 ejemplares
Impresión, Tarea Asociación Gráfica Educativa

Tabla de contenidos

Presentación 7

Introducción 9

1 *El Consejo Nacional de la Magistratura y la representación de la sociedad civil* 11

2 *Los procesos de elección de consejeros de la sociedad civil al Consejo Nacional de la Magistratura* 19

2.1 Aspectos normativos 21

2.2 Las elecciones de consejeros de la sociedad civil al CNM 2005 25

a. El proceso de organización electoral 25

b. Resultados electorales 30

c. Apuntes sobre el proceso CNM 2005 34

3 *El proceso de elección Consejo Nacional de la Magistratura 2010* 37

3.1 Escenarios y actores involucrados 44

a. Escenarios 44

b. Actores: Colegios de Abogados y otros Colegios Profesionales 45

3.2 Organización del proceso electoral 49

a. Despliegue de los recursos humanos de la ONPE 49

b. Ejecución descentralizada del proceso: Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) 50

c. La capacitación y difusión electoral 53

c.1 Capacitación del personal ODPE 53

c.2 Capacitación y difusión a actores electorales 53

d. Material electoral 53
d.1 Ensamblaje y distribución del material electoral 54
d.2 Material de capacitación y difusión 56
d.3 Cédula de votación 56
3.3 Características de la jornada electoral 59
a. Locales y mesas de votación 60
b. Miembros de mesa 61
c. Participación electoral 63
3.4 Resultados electorales 66

Notas 71
Anexos 75
Bibliografía 81
Listado de cuadros, gráficos e imágenes 85

Presentación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales —institución electoral nacional responsable de la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares— como parte de sus actividades institucionales presenta información sistematizada sobre el proceso de elección de consejeros al Consejo Nacional de la Magistratura por parte de los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios de Profesionales del país en el año 2010.

Dicho proceso electoral, realizado el 13 de junio de 2010, culminó con la selección de tres consejeros titulares y tres suplentes, los cuales representan a los Colegios de Abogados y a los demás Colegios Profesionales del país. Para lograr esa exitosa selección, la ONPE convocó, organizó y ejecutó el proceso. Mediante el presente documento buscamos mostrar el trabajo realizado por nuestra institución.

Esta publicación forma parte de la serie «Reportes de procesos y consultas» a través de la cual la ONPE informa al público interesado acerca de los procesos que organiza. El objetivo principal de la serie es brindar información acerca de la experiencia institucional, la cual será de utilidad para incentivar y generar mejoras constantes en la organización de los procesos.

Lima, diciembre de 2010
Área de Información e Investigación Electoral
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Introducción

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) es una instancia autónoma, por mandato constitucional, cuya misión es fortalecer el sistema de administración de justicia en el país. Se encuentra conformado por siete consejeros: un miembro titular de la Corte Suprema de la República, un miembro titular de la Junta de Fiscales Supremos, dos representantes de los rectores de las universidades —tanto públicas como privadas del país—, y tres representantes de los Colegios Profesionales de la nación.

Se trata de una institución que incorpora a la sociedad civil en la administración de justicia, lo cual refuerza el rol de la ciudadanía en nuestro sistema democrático. La selección de los representantes de la sociedad civil que forman parte de esta institución se realiza a través del sufragio directo y secreto de todos los profesionales del país, entre los cuales se elige un representante de los Colegios de Abogados y dos del resto de Colegios Profesionales.

Son competencias del CNM seleccionar, nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales del Perú en todos los ámbitos y jerarquías, con excepción de los jueces que han sido elegidos por elección popular. Asimismo, el CNM se encuentra facultado para nombrar, ratificar y/o destituir al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

La convocatoria, organización y ejecución de la elección de los consejeros representantes de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del

país es una de las tareas cuya responsabilidad recae en la ONPE, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del CNM.[1] Así, el 6 de enero de 2010, la ONPE convocó a dichas elecciones para el 13 de junio de 2010.[2]

El presente documento contiene información detallada acerca de la organización del proceso electoral llevado a cabo en el año 2010; sin embargo, se ha incluido —a manera de antecedente— información complementaria. Así, el primer capítulo muestra la relación existente entre el rol de las organizaciones de la sociedad civil en el CNM. El segundo capítulo contiene información acerca de los procesos de elección de consejeros de la sociedad civil al CNM, se abordan aquí los aspectos normativos y se presentan los datos sistematizados de la elección llevada a cabo en el año 2005.

En el capítulo tres se analiza el proceso electoral correspondiente al año 2010, se muestran datos detallados sobre los escenarios en los que se realizó el proceso y los actores involucrados, los aspectos de organización previos a la jornada electoral (instalación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, ODPE; capacitación, diseño y reproducción del material electoral), información acerca de la ejecución durante el día de la jornada electoral y los resultados.

El Consejo Nacional de la Magistratura y la representación de la sociedad civil

1

En los sistemas de democracia representativa, la sociedad delega la soberanía a gobernantes que se supone representan mejor sus intereses, eligiéndolos cada cierto lapso de tiempo por medio del voto libre, igual y secreto. Un sistema democrático implica la división de poderes, donde el Poder Legislativo —encargado de formular o reformar las leyes— es ejercido por una o varias cámaras de representantes integrados por diputados, senadores, parlamentarios o congresistas. Por su parte, el Poder Ejecutivo está a cargo del jefe de gobierno o presidente elegido, en la mayor parte de los países latinoamericanos, directamente por la ciudadanía en elecciones libres, teniendo el jefe de gobierno la potestad de elegir a sus ministros. El tercer poder refiere al Judicial, el cual debe velar por la administración de justicia y la aplicación de la ley. En una democracia representativa, además, toda acción social y estatal se encuentra sustentada en la ley, por lo que el poder del Estado queda subordinado al orden jurídico vigente, debiendo cumplir con los procedimientos en un ambiente de respeto a los derechos humanos y al orden público. Justamente, un requisito fundamental para la consolidación del Estado de derecho es la independencia de los poderes, presupuesto fundamental también para asegurar la gobernabilidad y el desarrollo integral de la sociedad.

Conjugar el respeto a la autonomía de los poderes y la primacía del Estado de Derecho con una adecuada representación de la sociedad civil ha sido y es un aspecto no siempre sencillo en los sistemas democráticos. Por lo general, se menciona que los partidos son los entes encargados de aglutinar los intereses dispersos de la población, representándolos en sus platafor-

mas y compitiendo por ejecutarlos vía elecciones libres desde el Poder Ejecutivo o Legislativo. Sin embargo, también en lo que respecta al Poder Judicial, no son los partidos los organismos más adecuados para representar el interés de la sociedad civil por una óptima administración de justicia, pues los intereses de grupo corren el riesgo de sesgar las decisiones judiciales. Se hace necesario, así, constituir una instancia autónoma de los tres poderes, que controle la discrecionalidad de jueces y fiscales y frene la intromisión político-partidaria de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Con este objetivo, los países han ensayado instituciones como los Consejos de la Magistratura. En el continente europeo estas instituciones surgen en el período de posguerra a inicios del año 1950. En América Latina también se instituyen en esa década, tomando como principal referente los modelos español e italiano que enfatizan en asegurar el carácter autónomo del gremio y en la presencia de representantes de diversos sectores de la ciudadanía.

Son escasos los estudios comparativos —en el ámbito de la región latinoamericana— que analicen las instituciones y mecanismos creados para contar con una administración de justicia independiente, lo cual implica un nombramiento —de jueces y fiscales— autónomo del poder político. De modo general, podemos afirmar que los países latinoamericanos recurren a cuatro mecanismos fundamentales de elección que a su vez presentan una serie de variantes: elección popular, nombramiento por el Poder Ejecutivo, nombramiento por el Poder Legislativo o nombramiento por el mismo Poder Judicial. Por ejemplo, con excepción de Panamá —donde los magistrados del principal tribunal del país son nombrados mediante acuerdo del Consejo de Ministros tras la aprobación del Parlamento— en casi todos los países latinoamericanos el Ejecutivo no juega un papel exclusivo en la selección de magistrados, jueces y fiscales. En el caso del Brasil, la elección de los miembros de la Corte Suprema está a cargo del Presidente de la República, con aprobación del Senado, lo mismo que en Argentina y México. En Chile, los miembros de la Corte Suprema y los jueces de los tribunales inferiores son nombrados por el Presidente de la República a partir de una lista propuesta por la misma Corte Suprema (Salas 2010).

En otros países de la región, el Poder Legislativo cumple un papel consultivo pero en otros casos es quien nombra directamente a los jueces tal como ocurre en la mayoría de los países de América Central. El papel que pueda desempeñar el Parlamento depende del protagonismo del Ejecutivo, así como del nivel de control ejercido por ciertos grupos de presión tales como los partidos políticos o las fuerzas armadas. Pueden existir situaciones

en las cuales la magistratura se encuentre en medio de la lucha por el poder entre las dos ramas del gobierno, tal como ocurrió hace unos años en El Salvador, donde la oposición —al controlar el Poder Ejecutivo— nombró a jueces de la Corte Suprema que fueron considerados como de oposición. Un caso aparte es el de Costa Rica, donde el Poder Judicial frecuentemente es presentado como un modelo a seguir, aunque en las encuestas se evidencia la insatisfacción con relación a la selección de los magistrados que nombran y destituyen a los demás jueces del país, enfocándose las críticas en la injerencia de los partidos políticos, el compadrazgo y las relaciones de amistad (Salas y Rico 2010).

Al parecer, lo que se encuentra pendiente en los países latinoamericanos es consolidar la formalización de la carrera judicial y de «Consejos de la Magistratura» que aseguren independencia de poderes y sean representativos de los diversos sectores de la sociedad civil. Asimismo, se trata de asegurar la formación del personal en escuelas judiciales o programas para la capacitación de los jueces y fiscales. La tendencia latinoamericana consistente en instaurar una carrera judicial como una condición *sine qua non* de la independencia judicial, lo cual se halla relacionado a los convulsos pasados políticos de nuestros países y al débil papel que la magistratura ha jugado en su historia. Sin embargo, la existencia de una carrera judicial no garantiza ni la independencia judicial, ni la calidad de la magistratura, pues en períodos de conflicto político es probable que la administración de la justicia se vea afectada. Los mecanismos destinados a asegurar el control de la conducta de jueces y magistrados sólo pueden ser efectivos si el país goza de estabilidad política.

En el caso peruano, durante el gobierno militar del general Velasco Alvarado, se creó en 1968 el Consejo Nacional de Justicia para «asegurar la selección y disciplina de los jueces». El CNJ estuvo integrado por abogados representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de la Corte Suprema de Justicia, de las facultades de derecho de las universidades públicas, del Colegio de Abogados de Lima y de los Colegios de Abogados del país. Este modelo no trascendió el régimen, ya que la Constitución de 1979 modificó la instancia convirtiéndola en el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), variando su composición, y otorgó al Presidente de la República facultad para nombrar un representante, previa ratificación del Senado. Este modelo tampoco prosperó debido a que no terminó con el monopolio de abogados y a que no pudo evitar que se produjeran *impasses* entre el Presidente y el Senado, quienes no lograban acuerdo sobre los representantes propuestos.

Durante el gobierno de Alberto Fujimori, la Constitución de 1993 modificó las atribuciones y composición del Consejo Nacional de la Magistratura

(CNM), incluyendo a otros profesionales no abogados elegidos por los rectores de las universidades públicas del país.[3] En noviembre de 2000, durante el gobierno de transición de Valentín Paniagua, se restablecieron las facultades constitucionales del CNM al entrar en vigencia la Ley N.° 27368.

Actualmente, según lo establecido por el artículo 150.° de la Constitución Política del Perú, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) «es independiente y se rige por su Ley Orgánica». El CNM tiene como facultades seleccionar, nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales del Perú en todos los ámbitos y jerarquías, salvo aquellos jueces elegidos por elección popular (es decir, específicamente los jueces de paz).[4] Tiene también la responsabilidad de procesar disciplinariamente a jueces y fiscales que incurran en falta contra su deber, fortaleciendo la administración de justicia y la defensa de la legalidad del país. De otro lado, el CNM nombra, ratifica y/o destituye al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Asimismo, quedó definida su composición por siete integrantes, a quienes se denomina Consejeros, de los cuales tres son representantes directos de la sociedad civil al ser elegidos por los profesionales agremiados. Uno de ellos es elegido mediante sufragio directo y secreto por los agremiados de los distintos Colegios de Abogados del país, en elecciones organizadas por la ONPE, y dos son elegidos por los agremiados en los demás Colegios Profesionales del país (a excepción de los Colegios de Abogados) también por sufragio directo y secreto, en comicios organizados por la ONPE.

Lo que se busca con esta estructura y elección de miembros es que el CNM se halle desvinculado del control político, básicamente de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de tal forma que la sociedad civil —a través de sus instituciones más representativas— tenga la oportunidad de participar en el quehacer de la justicia en el Perú. En tal sentido, el Consejo de la Magistratura se constituye como uno de los mecanismos que la Constitución Política ha dispuesto para que la ciudadanía pueda realizar una auditoría social de la función de administrar justicia a cargo de jueces y fiscales (La Hoz 2010a). Se busca asimismo garantizar —en la conformación de sus miembros— la pluralidad presente en la sociedad civil, que facilite un enfoque multidimensional de los problemas de la administración de justicia. Dicha pluralidad implica, a su vez, la total independencia de sus miembros, quienes no están sujetos a mandato imperativo de quienes los eligieron, por lo que es una forma de garantizar una actuación autónoma en el cumplimento de sus funciones.

En cuanto a la actuación del CNM en los últimos años, se constituyó como una prioridad de consenso público reformar el sistema de justicia, buscando su consolidación como parte del conjunto de acciones prioritarias para garantizar la vigencia del Estado de derecho. Esta intencionalidad se halla inserta, además, en las llamadas «reformas de segunda generación» aprobadas después del Consenso de Washington, orientadas a reformar la estructura del Estado, y dentro de esto la administración de justicia, con miras a mejorar su funcionamiento y eficiencia. Es por ello que, según su portal institucional, el Consejo Nacional de la Magistratura aspira a ser «una organización eficiente, con elevado nivel de credibilidad, que innova formas inteligentes de evaluación, y desarrolla procesos justos y transparentes en la incorporación y separación de magistrados y autoridades civiles-administrativas, para consolidar organizaciones que sean reconocidas y aceptadas por la sociedad en su función de administración de justicia y legalidad». Para ello se rige por valores como la independencia, transparencia en la información, planteándose como misión «fortalecer el sistema de administración de justicia, nombrando y ratificando a jueces y fiscales probos y eficientes, y destituyendo a los que transgredan sus responsabilidades, contribuyendo de ese modo a mejorar la administración de justicia y la defensa de la legalidad en el país».[5] Así, cada siete años, el CNM ratifica a jueces y fiscales de todos los ámbitos, entre las y los peruanos que tienen el título de abogados y/o han seguido cursos de formación y capacitación en la Academia de la Magistratura, organizando un concurso público de méritos. Además, para que un magistrado juez o fiscal ascienda es requisito indispensable que haya aprobado el ciclo de estudios especiales requerido por la Academia de la Magistratura.

Uno de los aspectos que ha enfatizado el trabajo del CNM es el control político sobre los organismos encargados de administrar justicia, tema que a su vez se ha colocado en el ámbito constitucional como primer atributo de la jurisdicción. La ratificación de jueces y fiscales es independiente de las medidas disciplinarias y tiene la característica de ser periódica e independiente en tanto no implica la imposición de una sanción con motivo de la comisión de una falta disciplinaria. Las resoluciones del CNM en esta materia no pueden ser revisadas por ninguna sede judicial, funcionando como un mecanismo depurativo y de renovación periódica del órgano judicial en pro de una correcta administración de justicia que permita mantener a la magistratura ajena a actos de corrupción de jueces y fiscales. Los actos de corrupción que se toman en cuenta necesariamente deben estar relacionados con la comisión de actos ilícitos que pueden dar lugar a sanciones administrativas o penales, caso en el cual el magistrado acusado de tales hechos tiene

a su disposición todas las garantías de debido proceso. Vale precisar que la facultad de ratificación y sus características fueron confirmadas por sendas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional. Esta labor de evaluación, además, tiene como premisa básica su total despolitización y desconexión de cualquier injerencia de las diversas instancias judiciales, en la medida en que sus funciones deben llevarse a cabo con un estricto criterio técnico.

Orgánicamente, el CNM se organiza en cuatro gerencias: la Gerencia de Selección y Nombramiento, la Gerencia de Evaluación y Ratificación, la Gerencia de Procesos Disciplinarios, y la Gerencia de Cultura y Relaciones Internacionales. En cuanto al trabajo desarrollado por la administración, el CNM ha dado prioridad a la lucha contra la provisionalidad y actualmente se cuenta con el 93,7% de jueces nombrados o titulares y con 89% de fiscales nombrados, lo cual fortalece e institucionaliza este poder. El CNM se ha ido consolidando como una institución clave en el ejercicio de administración de justicia, renovando sus representantes y guiándose por mecanismos establecidos por la ley.

Los procesos de elección de Consejeros de la sociedad civil al Consejo Nacional de la Magistratura

2

2.1 Aspectos normativos

Según lo establecido por la legislación peruana, la norma principal que guía la elección de los representantes de la sociedad civil al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) es la Constitución Política del Perú, la cual dedica el Capítulo IX a esclarecer el carácter, las funciones y la composición de dicha instancia. Específicamente, el artículo 155.° de nuestra Carta Magna detalla que

> [...] son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, según la ley de la materia:
>
> .Uno elegido por los miembros de la Corte Suprema, en votación secreta en Sala Plena.
>
> .Uno elegido, en votación secreta, por la Junta de Fiscales Supremos.
>
> .Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta.
>
> .Dos elegidos, en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país, conforme a ley.
>
> .Uno elegido en votación secreta, por los rectores de las universidades nacionales.
>
> .Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades particulares. El número de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura puede ser ampliado por éste a nueve, con dos miembros adicionales elegidos en votación secreta por el mismo Consejo, entre sendas listas propuestas por las instituciones representativas del sector laboral y del empresarial respectivamente.

En este mismo acápite se establece que los miembros titulares del Consejo Nacional de la Magistratura son elegidos, juntamente con los suplentes, por un período de cinco años. Asimismo, en el artículo 156.° se detallan los requisitos necesarios para aspirar al cargo: ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio y ser mayor de cuarenta y cinco años.

La Ley Orgánica de Elecciones[6] detalla los aspectos operativos del sistema electoral peruano conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los cuales actúan con autonomía y coordinan entre sí de acuerdo con sus atribuciones. Estos órganos tienen como finalidad asegurar que las votaciones y escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de la ciudadanía. En el Título II, Capítulo 3, «De las Elecciones en el Poder Judicial», los artículos 23.° y 24.° señalan que «todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la elección y revocatoria de magistrados conforme a la ley de la materia», abordándose también lo referido a la elección de jueces de paz. Se detallan también en líneas generales las competencias y atribuciones de los organismos del sistema electoral para la convocatoria, organización y desarrollo de los distintos procesos electorales nacionales, regionales y locales, así como de las consultas populares y referéndum.

En concordancia con las normas anteriores, la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales[7] establece que esta institución es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. En el artículo 2.°, y en correspondencia con el artículo 182.° de la Constitución Política del Perú, queda establecida como función esencial de la ONPE «velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo», lo cual incluye a la elección de representantes de la sociedad civil al Consejo Nacional de la Magistratura. La ley detalla también funciones, estructura orgánica y órganos permanentes y temporales, incluyendo una serie de disposiciones transitorias relacionadas con la designación del personal de la ONPE, medidas administrativas y disposiciones finales orientadas a hacer efectiva la ley.

Junto a estas normas, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura[8] señala la concordancia del Capítulo II sobre «Los Consejeros» con los artículos 155.° y 156.° de la Constitución Peruana, remarcando quiénes integran el CNM y la forma en que son elegidos, además de los requisitos ya citados para aspirar al cargo. Por otro lado, el artículo 12.° de esta Ley Orgánica determina el proceso de elección de los Consejeros, señalando que antes de los tres meses de la fecha de expiración del nombramiento de los Consejeros, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura debe solicitar a las entidades encargadas de efectuar la designación o convocatoria a elecciones de los nuevos Consejeros, para que así se inicie el proceso de elección.

Específicamente, el artículo 19.° de la Ley N.° 26397, resalta la concordancia existente entre de la Resolución del CNM N.º 020-98-CNM, Reglamento del CNM, y la Resolución Jefatural N.° 112-98-J/ONPE para elegir a los Consejeros representantes de la sociedad civil, estableciendo que la organización del proceso de elección de los representantes de los gremios profesionales se encuentra a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Para tal fin, el Jefe de la ONPE convoca a elecciones, bajo responsabilidad, dentro de los 60 días naturales posteriores de recibida la comunicación del Presidente del CNM.

Asimismo, la Ley N.° 26397 establece que para ser candidato se requiere contar con la adhesión de no menos del 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional, que en ningún caso puede ser menor a los 100 adherentes. Los padrones se elaboran sobre la base de las listas de afiliados inscritos en los Colegios Profesionales y remitidas por dichas entidades a la ONPE. De existir impugnaciones durante el proceso, la ley señala que serán resueltas por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a las normas electorales. Los candidatos que obtengan la primera y segunda más alta votación serán proclamados como Consejero Titular y Consejero Suplente respectivamente. El proceso de elección de los consejeros a los que refiere el artículo 19.° se rige por el reglamento aprobado previamente por el CNM. La Ley Orgánica señala, además, otros aspectos importantes relacionados con la elección de magistrados, como lo citado en el artículo 20.° respecto de la elección de los miembros que corresponde elegir a los rectores de las universidades siendo la ANR —a través de su presidente— el organismo que debe convocar a reunión en la ciudad de Lima. En el Capítulo II se detalla las funciones del consejo y aspectos relacionados con las funciones de los consejeros, sanciones y atribuciones.

Finalmente, una norma central en los procesos de elección de Consejeros es el «Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país»,[9] la cual desagrega y operativiza los distintos aspectos contemplados en la convocatoria, preparación y jornada electoral. Entre otros puntos importantes, en el Capítulo 2, artículos 4.° y 5.° sobre el padrón electoral, establece que corresponde a la ONPE elaborar el padrón de electores sobre la base de la información de miembros activos remitida por los Colegios Profesionales del país. Dicha información deberá ser enviada en medio magnético y en formato diseñado por la ONPE dentro de los 15 días posteriores a la fecha en la que les es solicitada. A su vez, se estableció que aquellos Colegios Profesionales que no entreguen información dentro del plazo establecido no participarán

en el proceso electoral. Sobre el mismo punto, en el artículo 24.° de las «Normas complementarias para la elección de Consejeros Representantes de los colegios profesionales del país ante el CNM», aprobadas mediante Resolución Jefatural N.° 057-2005-J/ONPE, se subraya que de encontrarse alguna inconsistencia, la ONPE requerirá a los respectivos colegios que en un plazo de siete días cumplan con subsanar dichas inconsistencias. Este aspecto resultó relevante en las elecciones de 2005, donde el Colegio de Abogados pretendió impugnar el proceso vía un recurso de amparo que cuestionaba el hecho de que la ONPE hubiera contrastado los padrones de agremiados hábiles con el registro del RENIEC. El Reglamento deja claro que el padrón electoral para los comicios debe ser elaborado por la ONPE sobre la base de información proporcionada por los Colegios Profesionales, por lo que el Jurado Nacional de Elecciones declaró improcedente la impugnación.

Otro aspecto relevante de las citadas Normas para los fines del estudio es el señalado por el artículo 13.° el cual resalta que se trata de una elección nominal, es decir, que el elector podrá optar hasta por dos nombres de candidatos declarados aptos en el caso de los Colegios de Abogados del país y hasta por cuatro nombres de candidatos declarados aptos en el caso de los demás Colegios Profesionales. Los candidatos pueden nombrar a un personero para cada una de las mesas de sufragio, los cuales deben ser debidamente acreditados ante el Jurado Nacional de Elecciones. Más adelante, en el Capítulo 4 referido al proceso eleccionario, en el artículo 32.° de ese acápite, se establece que es responsabilidad de la ONPE realizar un plan de simulación de votación y de cómputo de resultados.

Una vez concluida la jornada electoral, la norma señala que las actas deben ser distribuidas de la siguiente manera: un ejemplar será utilizado por la ODPE (Oficina Descentralizada de Procesos Electorales) para realizar el cómputo descentralizado de resultados, este ejemplar será custodiado por la ONPE hasta concluido el proceso electoral, un ejemplar será entregado al CNM, un ejemplar será entregado al JNE y el presidente de mesa podrá elaborar actas de sufragio adicionales para ser entregadas a los personeros que lo soliciten. Una vez obtenidos los resultados a escala nacional, la ONPE debe elaborar el cuadro resumen de acuerdo con la votación obtenida y elevar al JNE el informe respectivo de resultados.

En síntesis, tal como lo respalda la legislación citada, es la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) el organismo competente para llevar adelante la elección de Consejeros. El artículo 37.° de la Ley Orgánica de Elecciones remarca que «La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene

a su cargo la organización y la ejecución de los Procesos Electorales y consultas populares». Posteriormente, en el artículo 39.° señala que para la organización de los procesos, el jefe de la ONPE debe establecer el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley. También se establece que es la ONPE la que determina las características de las cédulas de sufragio, dispone lo relacionado con la impresión y distribución de las mismas en la forma que considere más conveniente de acuerdo con los plazos y distancias, decidiendo también acerca de las ilustraciones que debe llevar la cédula para facilitar el voto del elector. De forma particular, en el caso de las elecciones al Consejo Nacional de la Magistratura, es la ONPE la que elabora el padrón electoral y no el RENIEC, como sucede en los demás procesos electorales.

En la Ley Orgánica de ONPE se señala que es de su competencia la elección de miembros de los Colegios de Abogados y Profesionales al CNM, indicándose que «es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares». Se manifiesta también que, con el fin de organizar el trabajo en torno al proceso de elección de los representantes al CNM, meses antes de los comicios, la ONPE hace público el «Plan General de Elecciones». Según la ficha técnica detallada en el Plan, se trata de una elección de circunscripción electoral única, de periodicidad fija cada cinco años y de alcance nacional. Los cargos a elegir son un Consejero titular y uno suplente representante de los Colegios de Abogados y dos consejeros titulares y dos suplentes representantes de los otros Colegios Profesionales. Para su realización, se instalan 25 oficinas descentralizadas ubicadas en las capitales regionales. Sólo excepcionalmente las sedes de las ODPE pueden tener una ubicación distinta.

2.2 Las elecciones de Consejeros de la sociedad civil al CNM 2005

a El proceso de organización electoral

En enero de 2005, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura solicitó a la ONPE la convocatoria a elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y de los otros Colegios Profesionales.[10] En respuesta a dicha solicitud y en cumplimiento a lo estipulado por la Constitución Política y la Ley Orgánica N. ° 26397, el 18 de enero de 2005 la ONPE resolvió convocar a elecciones fijando la fecha de los comicios para el día domingo 19 de junio de 2005.[11] Asimismo, aprobó el siguiente cronograma electoral:

Cuadro 1

Cronograma electoral
CNM 2005

Actividad	Inicio	Término
Entrega de padrón	21 de febrero	14 de marzo
Análisis del padrón	15 de marzo	14 de abril
Plazo para la presentación de solicitud de candidatos	17 de marzo	14 de abril
Sorteo de miembros de mesa	03 de abril	03 de abril
Verificación de requisitos	15 de abril	07 de mayo
Publicación de candidatos inscritos	09 de mayo	09 de mayo
Presentación de tachas	10 de mayo	20 de mayo
Publicación de modelo de cédulas	10 de mayo	10 de mayo
Resolución de tachas	21 de mayo	25 de mayo
Publicación definitiva de candidatos hábiles	28 de mayo	28 de mayo
Producción de cédulas y Acta Padrón	27 de mayo	04 de junio
Ensamblaje y despliegue del material	03 de junio	17 de junio
Elecciones	19 de junio	19 de junio

La ONPE también resolvió que las elecciones se llevarían a cabo en las capitales de departamento y ciudades del país en las que se hubiera acreditado la participación de los Colegios Profesionales para las elecciones convocadas. De modo complementario, quedó establecida la cantidad mínima de adherentes requerida para la inscripción de candidatos de los Colegios de Abogados del país ante el CNM.[12] La norma fija un mínimo de 100 adhesiones para poder inscribirse como postulante por gremio de juristas en Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Pasco, Huancavelica, Ica, Junín, Cono norte de Lima, Moquegua, Piura, Puno, Santa y Tacna. Asimismo los aspirantes de otros tres colegios de juristas debieron certificar un número mayor de adherentes: Lambayeque (114), Arequipa (208) y Lima (912). Con esta norma se buscó guardar criterios de proporcionalidad territorial de acuerdo con la presencia de abogados y/o profesionales en las zonas descritas cuidando que no se presenten disparidades en la elección.

Luego de publicada esta disposición, se puso a la venta el *kit* electoral para la elección con el costo de S/. 165,00 y fueron publicadas algunas normas complementarias importantes.[13] Una de estas normas estableció que habría dos elecciones diferenciadas y en simultáneo: la elección del representante y suplente de los gremios de abogados del país, y la de dos representantes y dos suplentes de las demás agrupaciones profesionales ante el CNM. El padrón

Cuadro 1
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

se cerró consignando un total de 36.178 juristas y 139.782 electores de otros colegios profesionales.

Por otro lado, avanzando con el Plan de Trabajo aprobado, la ONPE inició el proceso de capacitación al personal que participaría en los comicios de Consejeros al CNM. En este marco, el jueves 22 de abril se realizó un Taller de Capacitación para jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), asistentes administrativos y encargados de cómputo. En dicho evento, que tuvo una duración de ocho días, participaron 26 jefes de ODPE e igual número de asistentes administrativos, entre otros funcionarios de la institución. De acuerdo con lo comunicado por los organizadores de la actividad, al finalizar el taller, el personal pudo capacitarse en los objetivos, metas, estrategias y el cronograma legal diseñado por la ONPE, así como en aspectos relacionados con la logística. El proceso de capacitación e información desarrollado incluyó reuniones informativas con los personeros designados por los candidatos al CNM, las cuales tuvieron como objetivo explicar a los personeros asistentes lo relacionado con el cronograma del proceso electoral.

Justamente, avanzando con el cronograma electoral, el 29 de abril de 2005 la ONPE realizó la selección de ciudadanos que participaron en los sorteos para miembros de mesa en un evento al que asistieron representantes del JNE, RENIEC, Defensoría del Pueblo, representantes del Ministerio Público y la Asociación Civil Transparencia. En primer lugar, fueron seleccionados 25 profesionales por cada una de las mesas que funcionarían en las elecciones del representante de los Colegios de Abogados ante el CNM, empleando para ello un programa informático que permitió seleccionar a 3.491 profesionales del Derecho. En segundo lugar, similar procedimiento fue utilizado con cada una de las mesas de sufragio instaladas para la elección de los dos representantes de otros colegios profesionales, quedando seleccionados 12.100 ciudadanos. El programa excluyó a los profesionales que son candidatos, personeros, funcionarios y empleados de los organismos electorales. Días después, el 3 de mayo, también por sorteo se designó a los miembros de mesa titulares y suplentes. Primero se seleccionaron los 840 integrantes para las 140 mesas de sufragio destinadas a la elección del representante de los Colegios de Abogados. Seguidamente, fueron elegidos los 2.904 miembros titulares y suplentes para las 484 mesas electorales instaladas para recibir el voto de los representantes de los otros colegios profesionales.

Como parte de las actividades internas, durante la segunda semana de mayo fue instalada la ODPE de Lima y del Callao. Asimismo, entre el 5 y 12 de junio se continuó con la labor de capacitación a los electores y miembros de

mesa en las oficinas descentralizadas y en algunos locales de votación ubicados en todas las capitales de departamento, además de Sullana y el Callao. En estas actividades se repartió la «Cartilla de instrucción para Miembros de Mesa», la que contenía información detallada sobre las tareas, derechos y deberes que tienen los miembros de mesa así como las funciones de los otros actores electorales en el local de votación, llámese electores, personeros, coordinadores de la ONPE o los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Esta cartilla incluye una reseña del material electoral que deben manejar los distintos miembros de mesa, así como los pasos para el llenado de actas y su entrega final al personal autorizado. Otro punto clave de este material es la sección sobre casos especiales donde se detallan situaciones en que el elector no puede votar y aquello que los miembros de mesa deben hacer al respecto.

Las ODPE, por su parte, realizaron actividades de capacitación e información en diferentes lugares del país. Es el caso, por ejemplo, del «Conversatorio sobre la elección de representantes de los colegios profesionales ante el CNM» realizado en el Callao y en el cual participó la representante de la Defensoría del Pueblo, Nélida Ramírez, y un panel de delegados de los colegios profesionales. En la misma línea de actividades, en el local de la Municipalidad provincial del Santa (Chimbote) se realizó una conferencia sobre las elecciones al CNM, en la cual expuso la representante de la Defensoría y los decanos de los colegios profesionales presentes en la provincia. En estas actividades, se distribuyó material elaborado por la Gerencia de Capacitación, especialmente la «Cartilla del elector» que resume los aspectos principales de la elección de Consejeros representantes de la sociedad civil al Consejo Nacional de la Magistratura.

Cuadro 2

Candidatos aptos de los Colegios de Abogados – CNM 2005

Candidato	Colegio	Mínimo de firmas requeridas	Firmas presentadas
Cambursano Garagorri, María Delia	Abogados Lima	912	963
Chong Vásquez, Grimaldo Saturdino	Abogados Piura	100	106
Paz de la Barra, Vladimir	Abogados Lima	912	991
Torres Vásquez, Aníbal	Abogados Lima	912	973

Cuadro 2

Fuente: Informe de Resultados CNM 2005 – ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral – ONPE.

Cumpliendo con el cronograma, el 9 de mayo de 2005, a través de la Resolución Jefatural N.° 122-2005-J/ONPE, se publicó la Relación Provisional de candidatos inscritos, la cual contemplaba 20 candidatos (4 para el Colegio de Abogados y 16 para los otros colegios profesionales).

El 3 de junio, través de la Resolución Jefatural N.° 152-2005-J/ONPE se publicó la relación definitiva de candidatos. En el caso de los Colegios de Abogados, quedaron inscritos cuatro candidatos aptos (cuadro 2).

En el caso de los otros Colegios Profesionales del Perú quedaron inscritos 16 candidatos (cuadro 3).

Cuadro 3

Candidatos aptos de otros Colegios Profesionales – CNM 2005

Candidato	Colegio	Mínimo de firmas requeridas	Firmas presentadas
Anaya Cárdenas, Efraín	Enfermeros del Perú	1.479	1.533
Cárdenas Díaz, Maximiliano	Médico del Perú	1.436	1.536
Huarachi Quintanilla, Luis	Médico del Perú	1.436	1.507
Montejo Ramírez, Manuel	Médico del Perú	1.436	1.443
Pique del Pozo, Javier Román	Ingenieros del Perú	1.031	1.110
Flores Konja, Leoncio	Contadores Públicos de Lima	463	507
Mayaute Barrientos, Jesús Enrique	Contadores Públicos de Lima	463	472
Quiñones Colchado, Elva	Obstetrices del Perú	440	447
Zagaceta Guevara, Zaida	Obstetrices del Perú	440	502
Bazán Naupay, María Eusebia	Tecnólogo Médico del Perú	193	268
Pozo Sosa, Efraín	Periodistas del Perú	178	183
Rubio Valqui, Eda Mercedes	Odontológico del Perú	129	162
Fernández Chirinos, Marco Aurelio	Economistas de Lima	100	101
Gavilano Oliver, Rodolfo	Relacionadores Industriales del Perú	100	123
Tello Castillo, Walter	Contadores Públicos de Lambayeque	100	107
Visurraga Camargo, Luis	Licenciados en Administración del Perú	100	143

Días previos a las elecciones del CNM, como parte de las actividades de capacitación a los miembros de mesa, el domingo 12 de junio se realizó un simulacro de votación. La actividad se desarrolló en el ámbito nacional en más de 40 locales. Para ello se pudo capacitar a 854 miembros de mesa que asistieron voluntariamente a los locales preestablecidos, lo que representó el 22,8% del total de miembros de mesa. Durante la jornada también se cumplió con éxito la prueba oficial del sistema de cómputo a ser empleado el día de la elección. Dicho ensayo se realizó en los 17 centros de cómputo que funcionarían en todo el país el domingo 19 de junio de 2005.

El domingo 19 de junio desde las 8:00 a. m. quedaron habilitados los locales de votación en todo el país. Días antes, la ONPE había dispuesto que los profesionales colegiados que no contaran con el carné pudieran votar con DNI, siempre y cuando figuraran en los padrones. También se prohibió

Cuadro 3

Fuente: Informe de Resultados CNM 2005 – ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral – ONPE.

la realización de actos de propaganda un día antes, así como el mismo día de los comicios. El día 19 de junio, la Jefa de la ONPE monitoreó desde las primeras horas de la mañana la elección de los representantes de los colegios profesionales ante el Consejo Nacional de la Magistratura. En total, se instalaron 597 mesas de sufragio (el 94,5%) en todo el país. Las mesas que no llegaron a instalarse por ausencia de integrantes titulares y suplentes fueron 27, de las cuales 25 eran de Lima, razón por la cual, el porcentaje de instalación en la capital fue de 91,4%. En las otras 24 provincias la instalación de mesas fue del 100%. Cerrada la jornada electoral, en una conferencia de prensa ofrecida cerca de las 22:00 horas, se destacó que hubo una mayor participación de abogados respecto de los comicios anteriores, pues sufragaron 17.779 votantes (el 49,14%) en comparación con las elecciones del año 2000 en las cuales sólo participó el 30% de profesionales del Derecho. En el caso de los otros colegios profesionales, los electores sumaron 63.215, lo cual representó el 45,22% del total de electores.

Este marco de participación se reflejó también en el compromiso de miembros de mesa titulares y suplentes, quienes colaboraron en mayor proporción que la elección anterior.

b Resultados electorales

El domingo 19, a las 22:00 horas, en la conferencia de prensa realizada por la Jefa de la ONPE, se anunció que al 90% de las actas computadas de las elecciones de representantes de los Colegios de Abogados al Consejo Nacional de la Magistratura, daba como ganador a Aníbal Torres Vásquez. Mientras en la elección de Consejeros por los otros Colegios Profesionales el avance de resultados al 89% de las actas computadas daba como probable ganador a Efraín Anaya Cárdenas y Maximiliano Cárdenas Díaz.

Tres días después de la jornada electoral, el 21 de junio de 2005, la ONPE realizó una conferencia de prensa para dar a conocer los resultados finales al 100% de las actas computadas en el caso de los Colegios de Abogados y al 98% de otros Colegios Profesionales. El porcentaje de actas restantes se encontraba en calidad de observadas, las cuales fueron resueltas posteriormente por el Jurado Electoral Especial de San Vicente de Cañete, aunque estas impugnaciones no alteraron los resultados finales. Según las cifras oficiales, tal como se señala en el cuadro 4, los representantes al CNM elegidos por los Colegios de Abogados fueron Aníbal Torres como Consejero Titular y Vladimir Paz de la Barra como Consejero Suplente, ambos pertenecientes al Colegio de Abogados de Lima.

Cuadro 4

Resultados nacionales del Colegio de Abogados – CNM 2005

Candidato	Colegio	Votos	%
Torres Vásquez, Aníbal	Abogados de Lima	7.152	37,91
Paz de La Barra, Vladimir	Abogados de Lima	6.557	34,76
Cambursano Garagorri, María	Abogados de Lima	4.288	22,73
Chong Vásquez, Grimaldo	Abogados de Piura	869	4,61
Votos válidos		18.866	89,49
Votos blancos		409	1,94
Votos nulos		1.807	8,57
Votos emitidos		21.082	

En el caso de los otros Colegios Profesionales, tal como lo señala el cuadro 5, las autoridades electas para ocupar el cargo de Consejeros al CNM fueron Efraín Anaya Cárdenas, del Colegio de Enfermeros del Perú, y Maximiliano Cárdenas Díaz, del Colegio Médico del Perú como consejeros titulares. Los consejeros suplentes elegidos fueron Javier Román Pique del Pozo, del Colegio de Ingenieros del Perú, y Luis Alberto Huarachi Quintanilla, del Colegio Médico del Perú.

Cuadro 5

Resultados nacionales de otros Colegios Profesionales – CNM 2005

Candidato	Colegio	Votos	%
Anaya Cárdenas, Efraín	Enfermeros del Perú	16.734	15,85
Cárdenas Díaz, Maximiliano	Médico del Perú	15.363	14,55
Pique del Pozo, Javier Román	Ingenieros del Perú	9.662	9,15
Huarachi Quintanilla, Luis	Médico del Perú	9.483	8,98
Montejo Ramírez, Manuel	Médico del Perú	9.389	8,89
Quiñones Colchado, Elva	Obstetrices del Perú	6.892	6,53
Zagaceta Guevara, Zaida	Obstetrices del Perú	6.789	6,43
Flores Konja, Leoncio	Contadores Públicos de Lima	6.139	5,81
Mayaute Barrientos, Jesús Enrique	Contadores Públicos de Lima	4.361	4,13
Bazán Naupay, María Eusebia	Tecnólogo Médico del Perú	4.124	3,91
Tello Castillo, Walter	Contadores Públicos de Lambayeque	4.055	3,84

Cuadros 4 y 5

Fuente: Informe de Resultados CNM 2005 – ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral – ONPE.

Cuadros 6 y 7

Fuente: Informe de Resultados CNM 2005 – ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral – ONPE.

Candidato	Colegio	Votos	%
Rubio Valqui, Eda Mercedes	Odontológico del Perú	3.833	3,63
Visurraga Camargo, Luis	Licenciados en Administración del Perú	2.509	2,38
Fernández Chirinos, Marco Aurelio	Economistas de Lima	2.398	2,27
Gavilano Oliver, Rodolfo	Relacionadores Industriales del Perú	1.967	1,86
Sosa Pozo, Efraín	Periodistas del Perú	1.915	1,81
Votos válidos		105.613	100,00
Votos blancos		2.231	
Votos nulos		4.792	
Votos emitidos		112.636	

Cuadro 6

Ganador Colegio de Abogados por provincias más votadas – CNM 2005

Aníbal Torres Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	3.212	39,74
Huánuco	Huánuco	296	47,51
Áncash	Santa	180	48,13
Apurímac	Abancay	143	52,77
Loreto	Maynas	57	58,16
Lima	Cañete	24	60,00

Cuadro 7

Ganador suplente de los Colegios de Abogados por provincias más votadas – CNM 2005

Vladimir Paz Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	2.630	32,54
Lambayeque	Chiclayo	653	41,94
Tacna	Tacna	280	44,73
Ayacucho	Huamanga	243	66,94
Junín	Huancayo	145	47,70
Ica	Ica	81	41,12

Si damos una mirada a los resultados electorales según la provincia en que el candidato ganador obtuvo mayor votación electoral, tenemos que en el caso de los Colegios de Abogados los dos ganadores son quienes reúnen la votación más alta en la ciudad de Lima. El Consejero Titular Aníbal Torres registró la votación más alta en Lima y también en departamentos de poca población electoral como Huánuco y Áncash.

En el caso de Vladimir Paz, elegido miembro suplente, obtiene menos votación en Lima pero consigue apoyo considerable en ciudades con un número importante de abogados colegiados como son Lambayeque y Tacna.

Cruzando las variables candidato ganador y provincia de mayor votación para la elección de representantes de otros Colegios Profesionales, tenemos que al igual que en los casos anteriores, el ganador Efraín Anaya, del Colegio de Enfermeros del Perú, reunió una votación significativa en Lima, que fue definitoria para su elección, pues los otros votos favorables correspondieron a provincias sin mucha concentración de electores.

La segunda autoridad electa fue Maximiliano Cárdenas, perteneciente al Colegio Médico del Perú, quien obtuvo los resultados más altos en Lima. Asimismo, reunió un considerable apoyo electoral en Cusco, Ica y el Callao, provincias con muy alta concentración de electores.

En el caso de los miembros suplentes elegidos por los otros colegios profesionales, tenemos que el candidato Javier Pique del Pozo, del Colegio de Ingenieros del Perú, obtuvo baja votación en Lima, pero reunió un buen número de electores en varias provincias de poca población.

Cuadro 8

Ganador de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005

Efraín Anaya Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	6.193	13,37
Apurímac	Abancay	246	42,93
Junín	Tarma	201	49,02
Cajamarca	Jaén	152	52,78
Lima	Cañete	110	44,18
Apurímac	Andahuaylas	70	68,63

Cuadro 9

Ganador de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005

Maximiliano Cárdenas Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	7.154	15,44
Cusco	Cusco	789	19,78
Ica	Ica	617	16,88
Callao	Callao	541	17,67
Amazonas	Chachapoyas	49	18,49
Cusco	La Convención	16	17,58

Cuadro 10

Ganador suplente de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005

Javier Pique Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	4.471	9,65
Áncash	Huaraz	150	16,45
Moquegua	Mariscal Nieto	68	15,15
Huancavelica	Huancavelica	51	13,42
San Martín	Moyobamba	46	23,12
Madre de Dios	Tambopata	41	16,87

Cuadros 8, 9 y 10

Fuente: Informe de Resultados CNM 2005 – ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral – ONPE.

Cuadro 11

Ganador suplente de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005

Luis Huarachi Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	4.667	10,07
Arequipa	Arequipa	796	10,50
Ica	Ica	421	11,52
Callao	Callao	372	12,15
Puno	Puno	281	12,43
Amazonas	Chachapoyas	30	11,32

Cuadro 11

Fuente: Informe de Resultados CNM 2005 – ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral – ONPE.

A diferencia del primer suplente, el segundo suplente Luis Alberto Huarachi obtiene altas votaciones en provincias pobladas como Lima, Arequipa o Ica, pero no así en las restantes con menos votantes.

De modo general, los resultados por provincias revelan una situación de desnivel entre Lima y el resto de las provincias. La suma de electores de todos los departamentos del Perú, menos la capital, es el 42,8% del total, lo cual no alcanza a superar el 57,2% que Lima representa. Por ello es que los representantes de los Colegios Profesionales de provincia tienen muy pocas posibilidades reales de acceder al Consejo Nacional de la Magistratura, salvo que logren captar el voto limeño.

Ya en la última fase del trabajo de la ONPE en torno a estas elecciones, se editó el Informe de Resultados «Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país 2005», que fue publicado en octubre de 2005. Asimismo, se realizó la evaluación según establecía el Plan de Elecciones, la cual es de circulación interna.

c Apuntes sobre el proceso CNM 2005

Durante el proceso de elección de los representantes de los Colegios de Abogados y profesionales ante el CNM, se presentaron algunos problemas e imprevistos que influyeron en la convocatoria y asistencia. Tomando como base lo anotado en la ayuda memoria institucional,[14] los problemas podrían organizarse en dos:

- Construcción del padrón electoral

Según lo establece la normatividad vigente, son electores en esta jornada los miembros activos hábiles que figuren en los padrones remitidos a la ONPE por los Colegios Profesionales del país, pues a diferencia de otros procesos electorales no es RENIEC la institución encargada de elaborar el padrón. Citando lo anotado por la VI Disposición General del Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios profesionales del país,[15] «son electores

los **miembros activos hábiles** que figuren en los padrones remitidos a la ONPE, en su oportunidad, por los Colegios Profesionales del país».

No obstante esta disposición, miles de abogados y profesionales, que se encontraban en condición de miembros hábiles, es decir, estaban al día en el pago de sus cuotas, no pudieron ejercer su derecho al voto en la medida que sus respectivos colegios profesionales, no presentaron dentro del plazo de ley, el padrón completo con todos los miembros hábiles. Asimismo, otro grupo de abogados y profesionales no pudo votar porque pese a que sus colegios profesionales presentaron las listas de miembros hábiles a tiempo, la información, según la ONPE, fue «incompleta» o «deficiente»; ello motivó su eliminación del padrón electoral. Por ejemplo, una lista de 1.201 miembros hábiles fue excluida del padrón de electores, porque la información que proporcionó el Colegio de Abogados de Lima sobre los mismos, no coincidía con el padrón electoral de la ONPE. Debido a esta situación, el Colegio de Abogados de Lima presentó un recurso de amparo mediante el que solicitaba la suspensión del proceso electoral. En un comunicado conjunto publicado el 10 de junio, la ONPE y la Junta de Decanos de Colegios Profesionales señalaron que el organismo electoral notificó debidamente en el mes de septiembre de 2004 a todos los colegios profesionales solicitándoles los padrones actualizados de sus miembros hábiles. Una vez remitidos los padrones de electores hábiles a la ONPE, fue verificada la información con el padrón de RENIEC, detectando inconsistencias, las que a su vez fueron debidamente comunicadas a cada uno de los colegios para que las subsanen. El recurso del Colegio de Abogados no prosperó, como tampoco la medida cautelar interpuesta por el Colegio Químico Farmacéutico de Arequipa que también solicitaba suspender las elecciones por la misma razón.

- Eliminación de adherentes

Al no ser considerados en el padrón, buena parte de las firmas de adherentes presentadas por los candidatos (2/3 en algunos casos) también fueron eliminadas debido a que los firmantes no se encontraban hábiles, aunque anteriormente hubieran firmado el padrón de adherentes. Ello ocasionó que muchos candidatos queden fuera de la competencia electoral.

El proceso de elección del Consejo Nacional de la Magistratura 2010

3

De acuerdo con los documentos oficiales, el objetivo del trabajo de la ONPE en este proceso fue aportar al proceso de institucionalidad del país; ello a través de la organización eficiente e incuestionable de las elecciones de los consejeros del CNM, por los miembros de los Colegios Profesionales y Colegios de Abogados. Este objetivo está en concordancia con los objetivos específicos trazados en el plan estratégico sectorial multianual que en su versión 2009-2011 señala como Objetivo Estratégico 1 (OE1): «Gestionar los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares de manera transparente y eficiente, garantizando la participación ciudadana en forma libre y consciente». Luego, en el Objetivo Estratégico 3 (OE3) señala que se busca implementar con eficiencia y eficacia mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a los servicios ofrecidos por la entidad. La primera tarea de la ONPE en este proceso fue la convocatoria a elecciones de consejeros a solicitud de los magistrados del CNM, en los plazos establecidos por la ley.

Como estrategia general para llevar a cabo el proceso de elección, se contempló la conformación de las ODPE, una en cada región del país. Asimismo, la ONPE debió consolidar dos padrones de los Colegios Profesionales por separado: por un lado los Colegios de Abogados del país y otro de los demás Colegios Profesionales. Entre sus principales funciones se estableció que las ODPE deben brindar asistencia técnica a los Colegios Profesionales para la depuración de padrones, recomendando que publiquen las relaciones de sus miembros activos antes de remitirla a la ONPE para que sus agremiados verifiquen la localidad donde sufragarán, evitando confusiones

y duplicidades. Una vez entregadas las relaciones de miembros, éstas pasan por un proceso de análisis y depuración de aquellos registros que no coincidan con el padrón remitido por RENIEC. Igualmente, para facilitar un control oportuno por parte de los Colegios Profesionales y sus agremiados, se publicaron las listas de miembros activos a fin de permitir la verificación del estatus de los miembros a través del portal Web institucional <www.onpe.gob.pe>. La ONPE también tiene responsabilidad de definir las mesas de sufragio, los miembros de mesa y realizar el registro de candidaturas estableciendo el número mínimo de adherentes por colegio profesional. Luego, pone a la venta el *kit* electoral y hace la verificación de las firmas.

En el Plan de elecciones 2010 se especificó que corresponde a la ONPE coordinar y ejecutar la conformación de las instancias de seguimiento, así como lo relativo a la preparación de documentos institucionales que permitan la adecuada gestión del proceso electoral. Para ello, un aspecto clave en las competencias de la ONPE es la capacitación del personal, pues para los comicios se contrata colaboradores que deben ser debidamente capacitados, lo que se realiza en dos ámbitos, centralizado (Lima) y descentralizado. En Lima son capacitados los jefes y asistentes administrativos seleccionados por concurso público y en el ámbito descentralizado, el resto del personal de las ODPE. También deben ser capacitados los actores electorales, lo cual incluye la capacitación de miembros de mesa, personeros, candidatos y electores con un mínimo de un mes de anticipación, así como el personal de las fuerzas armadas y policiales. Dentro de ello se busca que la información sea relevante para potenciar la valoración del voto en la elección de consejeros al CNM, contribuyendo a fortalecer una cultura electoral en los profesionales colegiados.

Durante todo el proceso de organización de las elecciones, las diferentes gerencias de la ONPE debieron realizar las acciones de monitoreo integral según el cronograma electoral, tanto en el ámbito central como en el descentralizado; para ello elaboraron instrumentos como líneas de tiempo de periodicidad semanal que ayudaron a contar con información actualizada para la toma de decisiones. Por otro lado, con miras a un mejor desarrollo del proceso, la producción de material electoral quedó a cargo de la Gerencia de Gestión Electoral (GGE). Esta instancia elaboró un catálogo de materiales, detallando aquellos que se utilizan durante la jornada electoral, lo cual incluye desde las cédulas a utilizar hasta los formatos electorales. Luego de conocerse el número de candidatos por cada tipo de elección, se procedió a la publicación de los modelos de cédula, los cuales fueron sometidos

a un período de tachas, luego de lo cual se publicaron los modelos definitivos de las cédulas de sufragio. Es también responsabilidad de la ONPE el ensamblaje del material electoral para su envío a las 25 ODPE instaladas. El despliegue de los materiales de sufragio se realizó siguiendo estrictas medidas de seguridad, para lo que se tuvo el resguardo de la Policía Nacional. Otra de las tareas relevantes de la ONPE, en relación con la organización de la jornada electoral al CNM, fue brindar asesoría jurídica legal permanente a los órganos de la entidad y actores del proceso.

Se aprobó también un Plan de Comunicaciones que incluyó brindar información periódica a los Colegios Profesionales y la elaboración de un directorio de los correos electrónicos de los agremiados que participarían en esta elección, dando cuenta de los avances y motivando su participación. Se elaboraron también reportes electorales que fueron publicados como notas de prensa, aparte de los comunicados para difundir las principales actividades del cronograma electoral a través de los diarios de mayor circulación y un spot propalado en medios de comunicación radiales y televisivos. Vía Internet se instaló un módulo Web de actualización permanente que tuvo por finalidad brindar información a la ciudadanía sobre las elecciones al tiempo que los Colegios Profesionales que participaron de la elección colocaban un banner en sus páginas Web y un enlace al portal de la ONPE.

Durante toda jornada de votación, es competencia de la ONPE difundir e informar sobre el desarrollo del proceso electoral poniendo a disposición medios como el Fono ONPE, distribuyendo material de difusión o destacando al personal electoral en cada una de las ODPE y locales de votación. Junto a estas acciones, durante las elecciones al CNM correspondió a la ONPE implementar un adecuado sistema de cómputo que incluyó la *suite electoral* en Lima y módulos que componían el sistema de cómputo electoral. El procesamiento de los resultados electorales se realizó en centros de cómputo de las ODPE, además de implementarse el servicio de comunicaciones, administrándose la red electoral desde Lima. Previamente, el personal del Centro de Cómputo fue capacitado, participando dos semanas antes de la fecha de la elección en la prueba nacional de cómputo de resultados que contempló un simulacro del sistema de cómputo electoral el domingo anterior a la jornada electoral.

Finalizado el proceso, correspondió a la ONPE la evaluación del mismo, para lo que se elaboró un documento de evaluación del plan, utilizando como insumos principales los informes cualitativos finales elaborados por todos los órganos de la institución participantes, así como la información

estadística recopilada directamente por la ONPE. Junto a ello fueron remitidos informes específicos de evaluación de la gestión descentralizada que incluyó la evaluación del personal de las ODPE. Por último, la oficina central organizó un evento de difusión dirigido a informar a la ciudadanía, personeros y medios de comunicación acerca de los resultados finales.

Luego de esta síntesis de los aspectos de organización del proceso, a continuación detallamos las acciones desarrolladas.

Para el proceso de CNM 2010, según la ley, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura solicitó la convocatoria a elecciones de los Consejeros del CNM en representación de los Colegios de Abogados y demás Colegios Profesionales del país.[16] Así, en uso de las atribuciones conferidas por la ley, la Oficina Nacional de Procesos Electorales resolvió convocar a elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país para el 13 de junio de 2010.[17] En dicho documento se aprobó, además, el siguiente cronograma electoral:

Cuadro 12

Cronograma electoral
CNM 2010

Actividad	Inicio	Término
Venta de *kits* electorales para la presentación de candidaturas	8 de enero	12 de abril
Plazo de cierre de listas de miembros activos en cada Colegio Profesional	13 de febrero	13 de febrero
Recepción de listas de miembros activos de los colegios profesionales de la ONPE	15 de febrero	5 de marzo
Publicación del número mínimo de adherentes para presentar candidaturas	10 de marzo	10 de marzo
Presentación de solicitudes de inscripción de candidatos	22 de marzo	12 de abril
Verificación de firmas de las listas de adherentes presentadas	22 de marzo	17 de abril
Publicación de las listas de candidatos para tachas	22 de abril	22 de abril
Período de tachas a candidaturas	23 de abril	25 de abril
Resolución de tachas	24 de abril	4 de mayo
Publicación definitiva de las listas de candidatos	10 de mayo	10 de mayo
Fecha de las elecciones	13 de junio	13 de junio

Cuadro 12
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

Luego de la convocatoria al proceso electoral, se procedió a conformar el «Comité de gerencia de procesos electorales», el cual es un órgano temporal

cuya función principal es coordinar con los órganos de la ONPE las acciones operativas correspondientes para llevar a cabo los referidos procesos electorales. Este comité es presidido por la Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (quien puede delegar dicha facultad) y está conformado además por el Gerente de Información y Educación Electoral (GIEE), el Gerente de Gestión Electoral (GGE), junto con otro funcionario convocado por la jefa de la ONPE. En virtud a ello, el 13 de enero de 2010 quedó conformado el «Comité de Gerencia de procesos electorales para las elecciones de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país», integrado por los señores Rubén Durand Pardo, Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), Francisco Calmet, Gerente de Gestión Electoral (GGE), Teresa Watanabe, Gerenta de Información y Educación Electoral (GIEE), Luz Marina Vera, Secretaria General (SG), Luigino Pilotto, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica (OGAJ) y María del Rocío Salas, Gerenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) como Secretaria Técnica.

Siguiendo lo establecido por el Plan de trabajo para la organización y ejecución de las elecciones de los Consejeros del CNM, la ONPE contrastó la información de las listas remitidas por los Colegios Profesionales y de Abogados con el registro de ciudadanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Después del contraste, se aprobaron y publicaron los padrones electorales definitivos, pues, como ya se mencionó, estas elecciones tienen la particularidad de que es la ONPE y no el RENIEC la institución que organiza, depura y publica los padrones electorales. Así, acorde con el cronograma establecido, la ONPE aprobó el 29 de marzo los padrones electorales definitivos, disponiendo su publicación en el Diario Oficial *El Peruano* y en la página Web institucional.[18]

Fueron aprobados, a su vez, los recursos económicos asignados para la organización de las elecciones CNM. Según la información proporcionada por la ONPE, se asignó un total de S/. 12.095.166 (doce millones noventa y cinco mil y ciento sesenta y seis nuevos soles) distribuidos entre las cuatro gerencias y siete oficinas. Como señala el cuadro 13, la Gerencia que recibe la mitad del presupuesto total es la de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) en la medida que es la encargada de la implementación y trabajo de las ODPE. También la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral (GSIE) recibe uno de los montos más significativos, en tanto debe realizar un despliegue considerable de recursos para la organización y procesamiento de los resultados.

Cuadro 13

Asignación de presupuesto ONPE
CNM 2010

Órgano	Presupuesto
Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR)	6.361.394
Gerencia de Sistemas e Informática Electoral (GSIE)	1.934.995
Gerencia de Gestión Electoral (GGE)	1.340.895
Oficina General de Administración	1.019 .288
Oficina General de Comunicación	733.561
Gerencia de Investigación y Educación Electoral (GIEE)	201.599
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	174.112
Jefatura Nacional	93.812
Secretaría General	93.728
Oficina General de Asesoría Jurídica	82.176
Oficina General de Control Interno	59.606
Total	12.095.166

Como siguiente paso, cumpliendo con el cronograma publicado, se pasó a la implementación territorial del proceso, además de la inscripción de candidatos y organización de la jornada electoral.

3.1 Escenarios y actores involucrados

a Escenarios

Las elecciones de representantes de la sociedad civil al CNM son de carácter nacional en la medida que participan profesionales de los gremios con filiales en los diversos lugares del país. Para términos operativos, se resolvió que las elecciones se llevaran a cabo en las capitales de departamento y ciudades del país en las que acreditaran la participación de colegios profesionales para las elecciones convocadas.[19] En concordancia con esto, la ONPE instaló 25 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) en las capitales regionales cuyo condicionamiento y organización estuvo acorde al tamaño de la población que tuvo que atenderse.

El personal de las ODPE —jefes y asistentes administrativos, coordinadores de local y encargados de cómputo descentralizado— fue reclutado vía concurso público, emitiendo la convocatoria por la página Web de la

Cuadro 13
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

institución. Una vez seleccionada y formalizada la contratación de los trabajadores, se instalaron las ODPE en los locales seleccionados de acuerdo con estrictos criterios dado que deben permitir la instalación de centros de cómputo, almacenar material electoral, realizar capacitaciones, entre otras tareas. Una vez definido el local a ocupar, se procedió a la implementación del área administrativa de las ODPE. Para ello se realizó la adecuación de ambientes necesarios, inaugurándose la totalidad de estas oficinas entre el 18 y el 25 de abril, es decir, tres meses antes de las elecciones. En los eventos de inauguración, además de las autoridades regionales y locales, asistieron medios de comunicación de la zona. En total fueron inauguradas 25 ODPE responsables de la organización de los comicios en 25 regiones (incluido el Callao) y 76 provincias en el ámbito nacional.

Si observamos estos procesos desde una mirada de los índices poblacionales, podemos señalar que la jurisdicción electoral más grande es la de Lima Metropolitana, concentrando en el caso de los Colegios de Abogados cerca del 40% de los electores y 83 de las 178 mesas instaladas, distribuyéndose las 95 restantes en las otras 24 regiones. Asimismo, para la elección del representante de los Colegios de Abogados, en la mayoría de los casos se instaló un local de votación en cada capital de departamento, con excepción de Lima (7 locales), Áncash (locales en Huaraz y Santa), Apurímac (locales en Abancay y Andahuaylas) y Moquegua (locales en Ilo y Mariscal Nieto).

En el caso de los otros Colegios Profesionales la situación fue similar en función de la concentración del electorado, reuniendo Lima Metropolitana la mayor cantidad de electores y mesas instaladas aunque en menor proporción que los Colegios de Abogados. Del total de electores, Lima concentra aproximadamente el 30%, es decir, 242.838 agrupados en un total de 705 mesas de sufragio instaladas en 20 locales de votación, el 32% del total de 2.279 instaladas. En las regiones de Huancavelica, Tumbes, Callao y Tacna se instaló un solo local de votación, mientras en los otros departamentos fueron implementados más de dos locales, sobre todo en regiones de la costa como La Libertad y Piura.

b Actores: Colegios de Abogados y Colegios Profesionales

En el caso de las elecciones al CNM —y esta es una de las características que las diferencia de los otros procesos organizados por la ONPE—, el actor electoral no es universal, sino que se restringe a un tipo particular de elector agrupado en los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales;

los profesionales colegiados son los únicos ciudadanos que en esta ocasión eligen y son elegidos.

Para participar en las elecciones de junio de 2010 los colegios profesionales de todo el país debieron presentar la información de sus miembros activos en los formularios elaborados por la ONPE dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral correspondiente, es decir, 120 días calendarios antes del día de la elección. La ONPE recibió las listas de miembros activos de los Colegios Profesionales desde el 15 de febrero hasta el 5 de marzo.

Por otro lado, los miembros de los colegios profesionales interesados en presentar una lista de candidatos, adquirieron el «*kit* electoral». Ello se refiere al conjunto de documentos y formatos que un ciudadano —promotor o representante— adquiere para iniciar los procedimientos para la inscripción de su candidato a la elección de Consejeros ante el CNM. Entre los documentos contenidos en el *kit* electoral podemos mencionar la lista de adherentes con el nombre del candidato, colegio profesional y código correspondiente, formulario único para la certificación de lista de adherentes, la Ley Orgánica del CNM, entre otros. Para adquirir el *kit* electoral es necesario presentar una solicitud de compra, copia simple del DNI del representante del candidato o candidata y el pago de S/. 79,13 nuevos soles en Lima y S/. 84,48 en provincias. Los requisitos para inscribirse como candidatos contemplaban: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio mayor de 45 años, sin prohibiciones ni incompatibilidades según lo señalado en la Ley Orgánica del CNM y ser propuesto con la adhesión de no menos el 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional y en ningún caso con menos de 100 adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados a la ONPE con anterioridad.

- Colegios de Abogados

Después de elaborar el padrón que define al universo de electores hábiles,[20] la ONPE aprobó el padrón final que determina el número total de electores de los Colegios de Abogados, con un número de profesionales del derecho habilitados de 55.983 en todo el país. Dicha información fue publicada el 29 de marzo de 2010 en el portal institucional <www.onpe.gob.pe>.

En lo que respecta a la inscripción de candidatos, una vez completada la relación de adherentes, los expedientes fueron derivados a la Gerencia de Gestión Electoral (GGE) para verificar que hayan cumplido con los requisitos,

en particular con las firmas requeridas. Tras unos días de trabajo, la GGE verificó las listas de adherentes y manifestó su conformidad, por lo que con fecha 20 de abril aprobó la relación provisional de candidatos inscritos, y la publicó en el Diario Oficial *El Peruano* y en la página institucional de la ONPE.[21] De modo provisional quedaron inscritos 10 abogados, cuatro por el Colegio de Abogados de Lima, dos por el Colegio de Abogados de La Libertad, uno por el Colegio de Abogados de Puno, de Arequipa, de Piura y de Cusco respectivamente.

En el proceso, se interpusieron tachas a los candidatos Heriberto Benítez y Vladimir Paz de la Barra, pero mediante sendas resoluciones, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro las declaró infundadas. Asimismo, el 7 de mayo de 2010 se cumplió el plazo de ley para la presentación de los recursos de impugnación contra las referidas resoluciones, por lo que la ONPE resolvió aprobar las relaciones definitivas de candidatos inscritos a las elecciones del CNM por los miembros de los Colegios de Abogados, poniéndolo en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del CNM.[22]

Por otro lado, según la normatividad vigente, los candidatos deben identificarse en la cédula con sus nombres, DNI, los colegios profesionales a los que pertenecen y el número que se les asigne de acuerdo con un sorteo realizado por la ONPE, correspondiendo los números impares a los candidatos a la elección de Consejeros representantes de los Colegios de Abogados del país. Para dar cumplimiento a ello, la Gerencia de Gestión Electoral elaboró y llevó a cabo el sorteo de asignación de números a los candidatos, y el sorteo de ubicación de los candidatos en las cédulas. Éste se llevó a cabo en la sede central de la ONPE con presencia de un notario público, del representante del JNE, del RENIEC, la Defensoría del Pueblo y los personeros de los candidatos participantes. Finalizado el sorteo, se procedió a la publicación de las cédulas de sufragio.

Relación definitiva de candidatos inscritos de los Colegios de Abogados – CNM 2010

Cuadro 14

Candidato	Colegio
Jaime Manrique Zegarra	Abogados Arequipa
Julio Quintanilla Loaiza	Abogados del Cusco
Marco Antonio Moreno Gálvez	Abogados de La Libertad
Raúl Ipanaqué Anastasio	Abogados de La Libertad
Rosa Mavila León	Abogados de Lima
Fermín Julio Chunga Chávez	Abogados de Lima
Vladimir Paz de la Barra	Abogados de Lima
Heriberto Benítez Rivas	Abogados de Lima
Grimaldo Chong Vásquez	Abogados de Piura
Eduardo Samuel Larico Mamani	Abogados de Puno

Cuadro 14
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

- Otros Colegios Profesionales

Siguiendo el mismo proceso que en el caso de los Colegios de Abogados, la ONPE elaboró el padrón que define al universo de electores hábiles. Posteriormente, dentro de los plazos fijados,[23] la ONPE aprobó el padrón final que determina el número total de electores de los otros Colegios Profesionales del país, quedando habilitados 781.392 profesionales en el ámbito nacional de un total de 101 colegios profesionales (ver Anexos). Dicha información fue publicada con la debida anticipación en el portal institucional <www.onpe.gob.pe>.

En el caso de los candidatos, quedaron inscritos de modo provisional ocho postulantes: dos por el Colegio Médico del Perú y uno por el Colegio de Contadores del Callao, el Colegio de Enfermeros, el Colegio de Ingenieros del Perú, el Colegio de Licenciados de Administración del Perú, el Colegio de Obstetras del Perú y el Colegio Odontológico del Perú. En el proceso se presentaron recursos de impugnación contra el candidato del Colegio de Ingenieros Gonzalo García y contra la candidata del Colegio de Obstetras Lucy Sánchez. En ambos casos el Jurado Electoral Especial de Lima declaró infundados los recursos de impugnación.

Asimismo, luego de cumplirse el plazo de ley para la presentación de los recursos de impugnación contra las referidas resoluciones, el 7 de mayo de 2010 la ONPE resolvió aprobar las relaciones definitivas de candidatos inscritos a las elecciones del CNM por los miembros de los Colegios de Abogados y otros Colegios Profesionales del país, poniéndolo en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del CNM.[24]

Cuadro 15 Relación definitiva de candidatos inscritos de los Colegios Profesionales

Candidato	Colegio
Carlos Enrique Hurtado	Colegio de Contadores del Callao
Luz Marina Guzmán Díaz	Colegio de Enfermeros del Perú
Gonzalo Raúl García Núñez	Colegio de Ingenieros del Perú
José Ahumada Vásquez	Colegio de Licenciados en Administración
Juan Rolandi Celis Zapata	Colegio Médico del Perú
Julio Sergio Castro Gómez	Colegio Médico del Perú
Lucy Mercedes Sánchez Pinedo	Colegio de Obstetras del Perú
Miguel Ángel Saravia Rojas	Colegio Odontológico del Perú

Cuadro 15
Fuente: <www.onpe.gob.pe>.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral

De acuerdo con la normatividad, los candidatos deben identificarse en la cédula con sus nombres, DNI, los colegios profesionales a los que pertenecen y el número que se les asigne de acuerdo a un sorteo realizado por la ONPE, correspondiendo los números pares a los candidatos a la elección de consejeros representantes de los otros Colegios Profesionales del país. Dicho sorteo se llevó a cabo en la sede central de la ONPE,

el mismo día que se realizó el sorteo de los Colegios de Abogados con presencia de un notario público, del representante del JNE, del RENIEC, la Defensoría del Pueblo y los personeros de los candidatos participantes. Finalizado el sorteo, se procedió a la publicación de las cédulas de sufragio.

3.2 Organización del proceso electoral

a Despliegue de los recursos humanos de la ONPE

Para poder organizar y llevar a cabo las elecciones para el CNM 2010 se contrató a un total de 488 personas, quienes debieron incorporarse a la institución y asumir labores específicas en el proceso electoral. Estos colaboradores fueron contratados a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y de Contrato de Locación de Servicios (CLS).

Personal contratado para el proceso CNM 2010

Gráfico 1

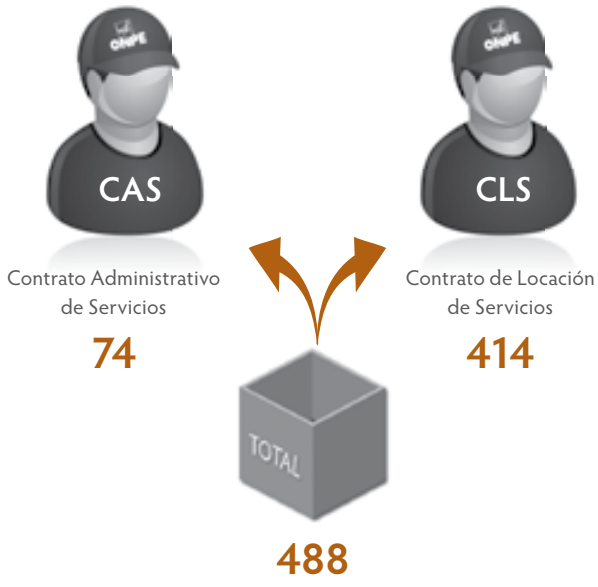

En el caso de los contratos por locación de servicios, el personal fue contratado principalmente para la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) y la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral (GSIE), las cuales acumulan el 58% del total del personal contratado. Esto se explica debido a que durante la organización del proceso algunas gerencias requieren hacer despliegues territoriales de personal, así

Gráfico 1
Fuente: ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral

como de contar con personal adicional para el embalaje y envío del material electoral o del apoyo en los trámites administrativos. Este es el caso de la Gerencia de Gestión Electoral (GGE) que contrató el 17% del total y la Oficina General de Administración (OGA) con el 16%.

Gráfico 2

Personal contratado a través de la modalidad de Locación de servicios - CNM 2010

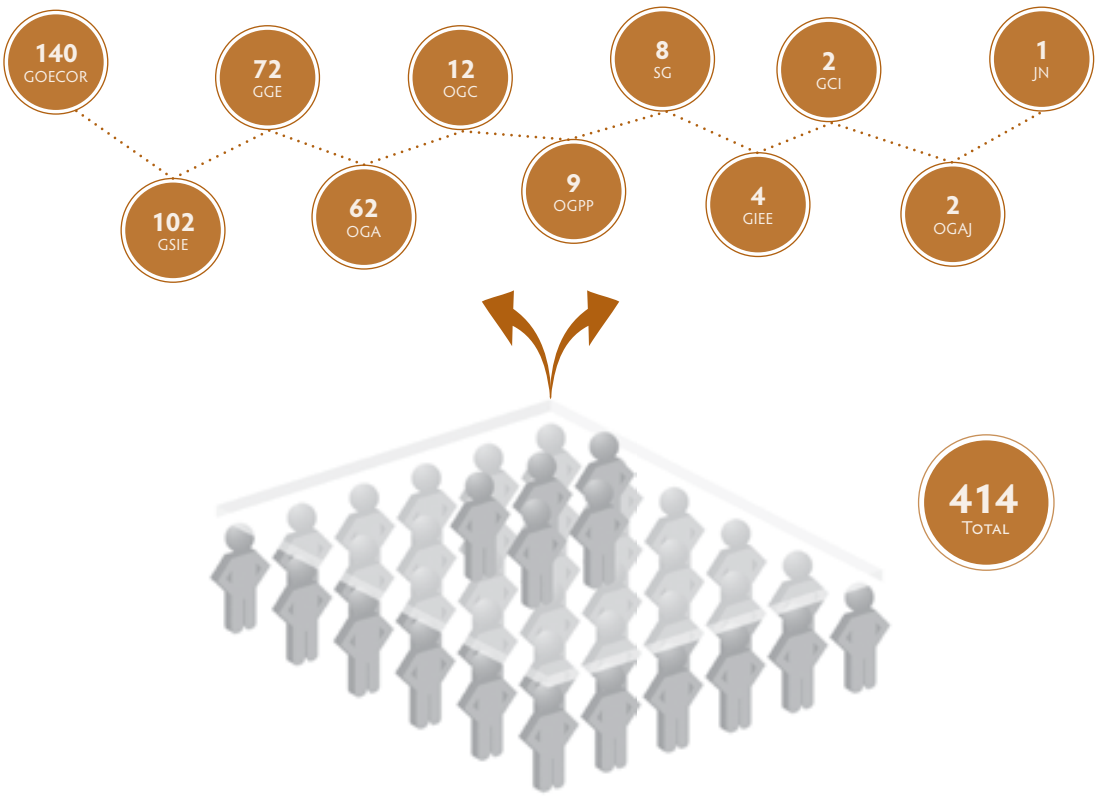

b Ejecución descentralizada del proceso: Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Cumpliendo con lo señalado por la Ley Orgánica de Elecciones, para llevar a cabo los procesos electorales de elección de representantes de la sociedad civil al CNM y Nuevas Elecciones Municipales, deben conformarse las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) en todo el ámbito nacional. Dichos organismos se encuentran a cargo de jefes y asistentes administrativos que según el artículo 49.° de la Ley Orgánica de Elecciones, son escogidos por el Jefe de la ONPE mediante concurso público.

Gráfico 2
Fuente: ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral

Dicho concurso público se efectuó el día 25 de marzo de 2010. Concluida la evaluación de los aspirantes al proceso, la ONPE comunicó la relación preliminar de seleccionados a la par que otorgó un plazo para interponer las tachas respectivas. Dicho plazo se venció el día 5 de abril, por lo que se informó a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones que no se recibió ninguna tacha contra los ciudadanos seleccionados como jefes y asistentes administrativos de las 25 ODPE, manifestando su conformidad. Finalizado este proceso, en sesión del mismo 5 de abril la Comisión de Concurso Público para la selección de jefes, asistentes administrativos y coordinadores de local de votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales aprobó la relación definitiva de los jefes y asistentes administrativos de las ODPE. Así, fueron designados 25 ciudadanos responsables de desempeñar funciones en los cargos de Jefe y 25 en los de Asistente Administrativo de las ODPE.[25] Este personal, así como sus accesitarios, trabajaría en el proceso de las elecciones para Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país, y, también, en las Nuevas Elecciones Municipales 2010 (ver Anexos).

Adicionalmente a lo mencionado, se contrató personal para las gerencias GSIE, OGA y OGAJ a través de la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS). En el Gráfico 3 se detalla el personal contratado:

Personal contratado a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - CNM 2010

Gráfico 3

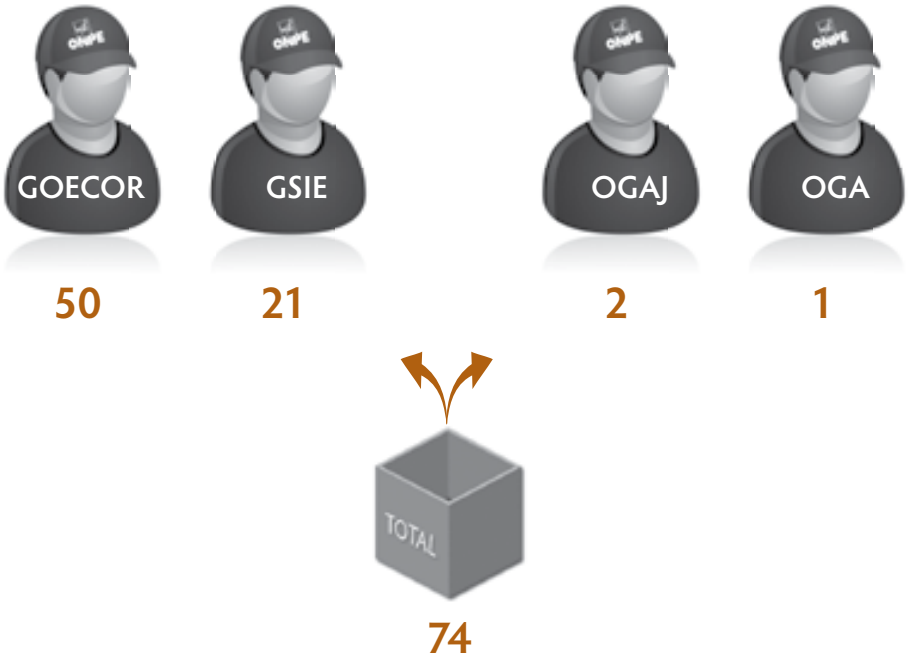

Gráfico 3

Fuente: ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral

Entre el 18 y el 25 de abril se desarrolló el proceso de instalación de las ODPE. Antes de desplazarse a sus respectivas sedes, el jefe y asistente administrativo debieron presentar sus declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, recibir la documentación y formatos, así como los bienes y equipos a utilizar durante su gestión. Además, estos funcionarios recibieron elementos distintivos tales como credenciales, chalecos institucionales y otros que permitieron una adecuada identificación institucional además de facilitar el cumplimiento de sus funciones. Luego de estos trámites, las ODPE iniciaron formalmente sus actividades, precedido ello por el acto público de instalación que contó con la presencia de medios de comunicación de cada zona.

Una vez en sus sedes, los funcionarios registraron sus firmas para tener acceso a las cuentas bancarias y contrataron los locales donde funcionaron las ODPE. La selección de los locales se realizó de acuerdo con estrictos criterios de funcionalidad, pues, como ya se indicó, debían permitir la instalación de centros de cómputo, almacenar material electoral, realizar capacitaciones, entre otras funciones. Con el local definido, las ODPE implementaron su área administrativa, adecuando ambientes con mobiliario y equipo necesario, señalización, habilitación del área informática y los servicios de telefonía e Internet.

Una de las primeras tareas a ejecutar por las ODPE fue la publicación de carteles de candidatos al CNM, labor que se desarrolló en todo el país el 26 de mayo. Asimismo, se avanzó con la selección y publicación de la relación de locales de votación y la recepción del material enviado por la GGE. Junto a ello, en las distintas provincias, los jefes de las ODPE cumplieron labores de convocatoria; para eso asistieron a entrevistas en diversos medios de comunicación local, con el fin de motivar a la ciudadanía a emitir su voto, informando además de los avances en la implementación del proceso. Por ejemplo, en la ODPE Tacna, el jefe recibió el material electoral para el proceso verificando que estuviera conforme e informó que el lugar de votación designado sería la institución educativa Modesto Basadre, donde desde las 7:30 de la mañana se instalarían 31 mesas para Colegios Profesionales y 2 para los Colegios de Abogados. De modo similar, según radio Onda Azul, en Puno, también se verificó el material electoral con participación de representantes del JNE, PNP y el Ejército peruano. En Maynas (Loreto) el jefe de la ODPE Wilmer Lazo comunicó los avances del trabajo realizado, haciendo un llamado a los profesionales, especialmente a los quince mil docentes, para que se acerquen a sufragar a los locales designados el día 13 de junio.

c La capacitación y difusión electoral

c.1 Capacitación del personal ODPE

Entre las actividades de capacitación al personal de las ODPE destacan los talleres. En éstos se brindó información y orientaciones respecto a la sistematización de los reportes cuantitativos y cualitativos de los informes de local y de mesa de las elecciones de representantes al CNM. Asimismo, las ODPE recibieron las metodologías y fueron capacitadas en su aplicación para, a su vez, capacitar a los miembros de mesa. Por último, se realizó una jornada de reforzamiento con el fin de afianzar las orientaciones referidas a las labores de los miembros de mesa titulares y suplentes que participarían en los procesos electorales de CNM.

c.2 Capacitación y difusión a los actores electorales

Días previos a la jornada electoral, se desarrolló la jornada nacional de reforzamiento de capacitación de los miembros de mesa. Los participantes recibieron rotafolios y catálogos en versión multimedia que comprendían los tipos de votos: votos válidos, votos en blanco y votos nulos en el diseño de las cédulas de sufragio (con foto y número) correspondientes a las elecciones de representantes de los Colegios de Abogados y de los otros Colegios Profesionales del país.

Los personeros fueron capacitados el 26 de mayo, y las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú el día 28 de mayo.

d Material electoral

El material fue enviado vía área a las ODPE instaladas; su verificación estuvo a cargo de las autoridades pertinentes. Dicho material comprende tanto materiales electorales complementarios como el ánfora y el tampón, además de los materiales impresos a utilizar para la capacitación o para la jornada electoral. Cada uno de estos materiales viene identificado con autoadhesivos que diferencian las elecciones al CNM y las de Nuevas Elecciones Municipales —muy cercanas en el tiempo— rotulando las láminas sobre las cédulas de Colegios de Abogados y Colegios Profesionales, así como los afiches con el tipo de voto.

La impresión del material electoral se realizó mediante dos modalidades: usando la imprenta de la ONPE y a través de la contratación de servicios externos. El servicio interno se usa para la impresión de los formatos genéricos

y materiales de capacitación y simulacro, mientras que los carteles de candidatos se producen en los equipos de la Gerencia de Gestión Electoral. Por servicios de terceros se imprimen cédulas, cartillas y afiches. Se distingue material de capacitación y simulacro (cédulas, cartillas, afiches, carteles de candidatos, acta padrón), el material de sufragio y reserva (diseño definitivo de cédulas, formatos y el acta padrón).

El ensamblaje del material electoral es preparado para su envío a cada ODPE siguiendo un riguroso proceso de control de calidad en cada una de sus etapas. Se comienza con el acondicionamiento de ambientes especiales para ensamblar los materiales, según uso del material (capacitación, simulacro, sufragio) siendo la última fase el ensamblaje final en ánforas de sufragio dentro de las cuales se envía todo el material a utilizar durante la jornada electoral (acta padrón, útiles electorales y de escrutinio, entre otros).

En cuanto al despliegue, una vez seleccionadas las rutas y el medio de transporte a utilizar, los materiales electorales ensamblados fueron distribuidos hasta las ODPE. En primer lugar, fue enviado el material de capacitación. Luego, días después, fue desplegado el material de simulacro. El despliegue del material de sufragio y reserva se realizó siguiendo estrictas medidas de seguridad, contando con el resguardo de la Policía Nacional. Este último material —de sufragio y de reserva— salió de la sede de la ONPE en Lima hasta las sedes de las ODPE, proceso que contó con el acompañamiento de un representante de la Gerencia de Gestión Electoral. Después, se realizó el despliegue desde la ODPE hasta los locales de votación.

Una vez recibido el material electoral, las ODPE de provincias realizaron la verificación pública del mismo en presencia de autoridades y público interesado. En el caso de Lima y Callao, el despliegue se realizó directamente a los locales de votación el día previo a la jornada.

d.1 Ensamblaje y distribución del material electoral

Para las elecciones de Consejeros al CNM 2010 se programó la instalación de 2.457 mesas de sufragio, cuya responsabilidad de instalación recaía en las ODPE. Ello trajo consigo que se ensamble y distribuya material electoral a las 25 ODPE instaladas.

Material desplegado a las ODPE, de acuerdo con el número de mesas de sufragio- CNM 2010

Cuadro 16

ODPE	Mesas programadas	% Material desplegado
Amazonas	26	1,06
Áncash	98	3,99
Apurímac	40	1,63
Arequipa	145	5,90
Ayacucho	53	2,16
Cajamarca	105	4,27
Callao	41	1,67
Cusco	113	4,60
Huancavelica	22	0,90
Huánuco	61	2,48
Ica	95	3,87
Junín	107	4,35
La Libertad	161	6,55
Lambayeque	97	3,95
Lima	842	34,27
Loreto	59	2,40
Madre de Dios	8	0,33
Moquegua	21	0,85
Pasco	24	0,98
Piura	97	3,95
Puno	108	4,40
San Martín	48	1,95
Tacna	33	1,34
Tumbes	21	0,85
Ucayali	32	1,30
Total	2.457	100,00

Hay cuatro tipos de material desplegado: *paquete de instalación*, que contiene cédulas de sufragio, hologramas, actas padrón, entre otros; *paquete de útiles*, que consiste en lapiceros, tampones, cinta adhesiva y frascos de tinta indeleble; el *paquete de escrutinio*, que contiene los sobres plásticos, etiquetas para protección de resultados, entre otros; y los *materiales para ensamblaje*, que consisten en ánforas y cabinas de votación.

Cuadro 16

Fuente: ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral

Gráfico 4

Material desplegado
CNM 2010

d.2 Material de educación, capacitación y difusión

Para las elecciones de Consejeros al Consejo Nacional de la Magistratura se elaboraron y distribuyeron 3.000 guías de orientación educativa y 25.000 trípticos, los cuales fueron repartidos a los profesionales del país a través de las ODPE.

Además, se desplegó material que fue utilizado en las capacitaciones realizadas en las ODPE.

Gráfico 5

Material de capacitación desplegado
CNM 2010

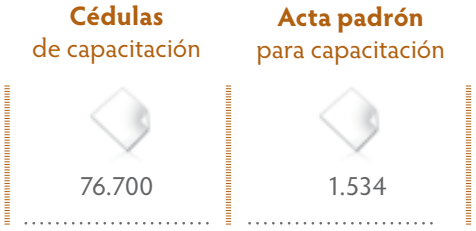

d.3 Cédula de votación

Respecto a la cédula, el 13 de mayo la ONPE aprobó los diseños de las cédulas de sufragio para las elecciones de Consejeros del CNM por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del País. Por tratarse de dos elecciones simultáneas, la resolución que aprueba los diseños consigna tanto el formato para la cédula que utilizarán los 55.983 abogados para elegir a su representante, así como para la cédula de sufragio que emplearon los 781.392 integrantes de los otros colegios profesionales para elegir a sus dos representantes.[26]

Gráficos 4 y 5
Fuente: ONPE.
Elaboración: Área de Información e Investigación Electoral

La ONPE también aprobó mediante los procedimientos para sortear la asignación de números a los candidatos participantes y de su respectiva ubicación en la cédula de sufragio a utilizarse en las elecciones de Consejeros del CNM por los miembros de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del país.[27]

Resulta importante señalar que al día siguiente de aprobada la cédula, el 14 de mayo de 2010, el abogado Julio Quintanilla interpuso un recurso impugnatorio contra la Resolución Jefatural N.° 084-2010-J/ONPE que aprobó el diseño de las cédulas de sufragio solicitando se incluyan las fotografías de los candidatos participantes. Al respecto, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el ente competente para resolver en instancia definitiva los recursos interpuestos contra la ONPE, tomó en cuenta el informe emitido por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos; se acordó, entonces, que el número de candidatos inscritos permite la inclusión de sus fotografías en la cédula de sufragio, con lo cual se pretende garantizar la posibilidad de que el electorado identifique los candidatos de su preferencia. Por tanto, el JNE reunido el 18 de mayo determinó declarar fundado el recurso presentado, disponiendo que la ONPE incluya fotografías de los candidatos en el diseño de las cédulas de sufragio.

Posteriormente, el día 18 de mayo se realizó —en la sede central de la ONPE— el sorteo de asignación de números a los candidatos participantes además de su respectivo orden de ubicación en la cédula de sufragio a utilizarse en las mencionadas elecciones al CNM.[28] En dicho documento, además, se resolvió aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio que corresponde a la elección para los representantes de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del país, disponiendo su publicación en el Diario Oficial *El Peruano* y el portal institucional <www.onpe.gob.pe>.

En el cuerpo de la cédula de sufragio para los Abogados se consignó, al lado izquierdo, el nombre de los candidatos y debajo de éste el nombre de los Colegios de Abogados de los respectivos candidatos, impresos en color negro. En el extremo derecho de esta zona aparecía el correspondiente recuadro blanco con borde negro, el cual consignó la fotografía en color del candidato y el número de la lista respectiva impreso en tinta negra. En la parte superior aparecía también la instrucción para que el elector marque con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro el número de los candidatos de su preferencia seguido de la frase «Puede votar hasta por dos candidatos». Como ya se mencionó, para elegir al representante de los Colegios de Abogados ante el CNM se identificaron números impares. En el caso de la

elección de los representantes de los otros Colegios Profesionales, la cédula de sufragio en su anverso también consignó el nombre de los candidatos y debajo de éste el nombre de los Colegios Profesionales a los que pertenecían los respectivos candidatos, impresos en color negro. Igualmente, en el recuadro blanco con borde negro aparecía la fotografía en color del candidato y el número de la lista respectiva impreso en tinta negra. Aparecía también la instrucción para que el elector marque con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro el número de los candidatos de su preferencia seguido de la frase «Puede votar hasta por cuatro candidatos». Para elegir a los dos representantes de los otros Colegios Profesionales del país, los candidatos se identificaron con números pares.

Imagen 01

Cédulas de capacitación
CNM 2010

Colegio de Abogados (anverso y reverso)

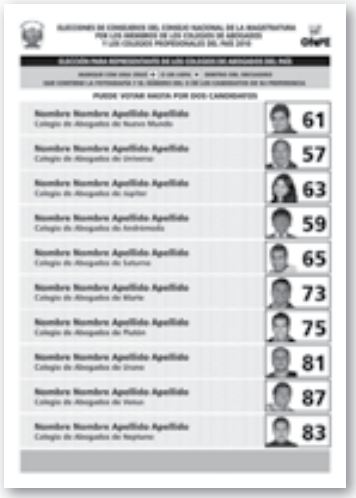

Colegios Profesionales (anverso y reverso)

Imagen 1
Fuente: ONPE.

3.3 Características de la jornada electoral

Antes de consignar lo referente al desarrollo de la jornada electoral, conviene remarcar un punto previo tal como fue la aprobación de la Resolución Jefatural N.° 093-2010-J/ONPE del día 18 de mayo. Según este documento se consideró necesario aclarar lo referido a la realización del escrutinio de votos en blanco para determinar que las cédulas de sufragio no marcadas siempre generan un voto en blanco, hecho que debe quedar aclarado en las normas del proceso. En tal sentido se resolvió modificar los artículos 31.°, 32.°, 33.°, 34.° y 35.° de las «Disposiciones para la organización y ejecución de las elecciones de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país».

En adelante, se modificaron los artículos 31.° y 33.° en la elección de Consejeros de los Colegios de Abogados del país y Profesionales. Así, los miembros de mesa debían seguir las siguientes disposiciones al realizar el escrutinio de votos:

- Contar como voto válido cuando el punto de la intersección del aspa (X) o cruz (+) se encuentra dentro del recuadro de uno o de hasta dos candidatos.
- Se cuenta como voto blanco cuando la cédula no tiene marca alguna.
- Se cuenta como voto nulo el realizado con una marca diferente a un aspa o una cruz, o cuando la intersección de estos signos está fuera del recuadro o se marca por más de dos candidatos, al igual que las demás previstas en el artículo 37.° de la Resolución N.° 700-2009-CNM.

De la misma forma se modifican los artículos 32.° y 34.° sobre el conteo de votos en la elección de Consejeros por los miembros de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales. El conteo de votos de una cédula de sufragio se realizaría de la siguiente manera:

- Si la cédula contiene sólo una marca emitida correctamente se cuenta como un voto válido.
- Si la cédula contiene sólo dos marcas emitidas correctamente se cuentan como dos votos válidos. En el caso de los Colegios Profesionales pueden ser hasta cuatro marcas emitidas correctamente y cuatro votos válidos.
- Si la cédula contiene una marca emitida correctamente y una marca emitida incorrectamente, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo 37.° de la Resolución N.° 700-2009-CNM se cuenta como un voto nulo.

- Si la cédula contiene hasta dos marcas emitidas incorrectamente se cuenta como un voto nulo.
- Si la cédula contiene más de dos marcas, sea que hayan sido marcadas correcta o incorrectamente se cuenta como un voto nulo. En los Colegios Profesionales se consideran hasta cuatro marcas.
- Si la cédula no contiene marca alguna se cuenta como voto en blanco.

Finalmente, en caso de que el total de votos emitidos en la mesa de sufragio fuera menor que el total de ciudadanos que votaron se observa el acta electoral para que la diferencia se adicione como votos nulos.

a Locales y mesas de votación

Los electores pertenecientes a los Colegios Profesionales de ámbito nacional debieron emitir su voto en el local de la ciudad donde se encontraba la filial de su respectivo Colegio, según información proporcionada por éstos. Los electores de los colegios que no cumplieron con remitir dicha información, debieron sufragar en la circunscripción correspondiente de acuerdo con su DNI. En el caso de los colegios profesionales de ámbito local, los electores debieron emitir su voto en la ciudad donde se ubicaba la sede de su respectivo Colegio Profesional. Los electores afiliados en más de un colegio profesional debieron votar en la circunscripción correspondiente según su DNI.

De acuerdo con lo publicado por la ONPE en su página Web, para las elecciones de representantes al CNM por los Colegios de Abogados se instalaron 36 locales con un total de 178 mesas de votación. Para el caso de los otros Colegios Profesionales se implementaron 122 locales de votación con un total de 2.279 mesas de sufragio.

Los candidatos también pudieron acreditar personeros en los locales de votación, nombrando un personero por cada una de las mesas de sufragio. Cada candidato pudo acreditar un personero legal y uno técnico, así como sus respectivos suplentes ante el JNE. Los personeros para los locales de votación debieron acreditarse ante el JEE y los personeros de mesa tenían que acreditarse ante la mesa de sufragio el mismo día de la elección, con conocimiento del coordinador electoral de la ONPE. En este punto debe señalarse que, según lo observado por el equipo de la GIEE en Lima, se pudo constatar, de un lado, que pocos candidatos acreditaron personeros (un promedio de cuatro candidatos por local de votación), y, de otro, que fueron pocos los personeros acreditados por cada candidato en los locales; así, ninguno pudo cubrir todas las mesas instaladas, sumando un aproximado de

dos a tres por local visitado, principalmente en aquellos que concentraron más electores.

Según lo informado por la Jefa de la ONPE, doctora Magdalena Chú Villanueva, en el caso de las elecciones de Abogados y otros Colegios Profesionales, de las 2.457 mesas que debían instalarse en el ámbito nacional se instaló el 99%. En el interior del país se instalaron el 100% de las mesas, pero en el caso de Lima no pudieron abrirse 28 mesas de sufragio debido a la ausencia de los responsables para desempeñar el cargo, representando el 1% las mesas no instaladas. Ello constituye una diferencia significativa en comparación con las elecciones de 2005, en la que quedaron alrededor del 4% de mesas sin instalar.

b Miembros de mesa

Vale aclarar previamente que para esta elección, el 8 de junio de 2010 fue promulgada la modificatoria del artículo 26.° del Reglamento para la elección de Consejeros del CNM por los miembros de los Colegios Profesionales del país.[29] Este documento respondió a la Jefa de la ONPE sobre la necesidad de establecer de manera excepcional la conformación de las mesas de sufragio con dos miembros de mesa. Para tal efecto, hacía falta modificar dicho artículo. Al existir acuerdo, el pleno del CNM resolvió modificar el artículo 26.° del reglamento, por lo que se dispuso mesas de sufragio para casos excepcionales. De acuerdo con esto, en caso de que la mesa de sufragio no hubiera podido instalarse hasta las 10 de la mañana por inasistencia de los miembros de mesa o por cualquier otro motivo y no se hubiese podido completar el personal de la mesa de sufragio, la mesa se instalaría con dos miembros, desempeñándose uno como Presidente y el otro como Secretario. Ante supuestos en los que este tipo de mesas tenga que resolver impugnaciones, el Presidente tendría voto dirimente.

En caso de que las mesas no se hubieran podido instalar hasta las 11 a.m. por inasistencia de los miembros o cualquier otro motivo, el coordinador electoral de la ONPE podría encargar el funcionamiento de dicha mesa de sufragio a los miembros de la mesa cuyo número sea inmediatamente posterior o, en su defecto, a la mesa de sufragio cuyo número sea inmediatamente anterior. En este supuesto, los miembros de la mesa de sufragio a quienes se encarga el funcionamiento de la mesa que no se instaló recibirían los votos de los electores en el ánfora de la mesa no instalada, utilizando además los materiales electorales de ésa y efectuando un escrutinio y llenado de actas diferenciado.

Se detalló, además, que sólo están excluidos de ser miembros de mesa:

a. Los candidatos, sus personeros y promotores
b. El Presidente y los vicepresidentes de la República
c. Los Consejeros del CNM
d. Los Congresistas de la República
e. Los Ministros de Estado
f. Los Jueces supremos del Poder Judicial y los Fiscales supremos del Ministerio Público
g. Los miembros de los Consejos regionales y municipales
h. Los funcionarios de los organismos electorales.

La ONPE publicó en su página Web el resultado del sorteo de los miembros de mesa. Asimismo, dentro de los tres días calendario posteriores a la fecha del sorteo, se publicó un comunicado al respecto en el Diario Oficial *El Peruano* y en otro medio de alcance nacional para efecto de tachas. Una vez resueltas las tachas, la ONPE publicó y difundió la numeración de las mesas de sufragio, los electores que la conformaban y los locales de votación, así como la relación de miembros de mesa titulares y suplentes en las sedes de las ODPE en cada uno de los Colegios Profesionales participantes y en la página Web de la ONPE.

Para tachar a un miembro de mesa, cualquier elector de los Colegios Profesionales del país (incluido los abogados) pudo formular tacha dentro de los tres días calendario contados a partir de la fecha de publicación del comunicado referido anteriormente. Las tachas debían presentarse en las sedes de las ODPE. Las que no se encontraban debidamente fundamentadas con prueba instrumental serían rechazadas por las ODPE. Las tachas admitidas fueron remitidas dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de formulación al Jurado Electoral Especial (JEE) competente para que sean resueltas por dicho órgano en un plazo no mayor de tres días hábiles. Lo resuelto por el JEE pudo ser apelado ante el JNE, el cual resolvería en instancia final, definitiva y no revisable.

Vale resaltar que el cargo de miembro de mesa es irrenunciable y sólo procede la excusa en dos casos: uno por notorio o grave impedimento físico o mental debidamente acreditado por el área de salud respectiva, b) la necesidad de ausentarse del territorio de la República o ser mayor de 70 años de edad. En caso de inasistencia o negativa a integrar una mesa de sufragio, corresponde a cada Colegio Profesional determinar la sanción a imponer tanto a los miembros de mesa titulares como suplentes.

Remitiéndonos nuevamente a lo observado por el grupo de la GIEE, el día de la votación en Lima y el Callao, los problemas más frecuentes se registraron asociados a la instalación de las mesas por ausencia de alguno de sus miembros. Ante tal situación, antes que fusionar las mesas como se había realizado anteriormente, se optó por instalar mesas con sólo dos de los miembros presentes. Ello generó algunos reclamos e inconvenientes que fueron subsanados por los representantes de la ONPE, aunque igual ocasionaron malestar en los electores. De acuerdo con lo señalado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, se reportaron 116 incidencias en el país durante el desarrollo de los comicios, de las cuales 51 tuvieron que ver con el acto electoral en sí, básicamente con problemas en la instalación de mesas y falta de miembros de mesa. El resto de estos incidentes correspondió a casos de propaganda electoral en las inmediaciones de los locales de votación (64) y una ocurrencia con las garantías del proceso, al registrarse una concentración de simpatizantes de un candidato en un local de votación.

c Participación electoral

En la elección de representantes de la sociedad civil al CNM por parte de los Colegios de Abogados y otros Colegios Profesionales del país realizada el 2010, se aprecia un incremento de los índices de participación electoral de forma significativa. Como ya se mencionó, lograron instalarse el 99% de las mesas de votación en el ámbito nacional, lo cual ya representa un avance frente al 96% de mesas de sufragio instaladas en las mismas elecciones el año 2005.

Asimismo, si se considera la participación de electores, tenemos que en el caso de los Colegios de Abogados, de un total de 55.983 electores hábiles votaron 35.879, lo cual significa un 64,1% de participación, cifra mayor a la registrada el 2005. A su vez, el ausentismo descendió al 35,9%. Desde una mirada por departamentos, tenemos que lugares como Puno, Loreto, Ayacucho o Amazonas registraron niveles de participación bastante altos, superiores al 75%. Caso distinto fue el de la Provincia Constitucional del Callao y los departamentos de Ica y San Martín que registraron índices de participación electoral sin superar el 50% (ver cuadro 17).

Cuadro 17

Colegios de Abogados
Participación electoral por departamentos – CNM 2010

Departamento	Electores hábiles	Participación Electores	Participación (%)
Amazonas	115	87	75,7
Áncash	2.477	1.482	59,8
Apurímac	582	422	72,5
Arequipa	3.648	2.085	57,2
Ayacucho	758	580	76,5
Cajamarca	966	753	78,0
Callao	1.212	504	41,6
Cusco	1.807	1.362	75,4
Huancavelica	88	52	59,1
Huánuco	1.568	845	53,9
Ica	912	454	49,8
Junín	1.525	1.075	70,5
La Libertad	3.402	2.373	69,8
Lambayeque	2.814	2.074	73,7
Lima	28.337	17.694	62,4
Loreto	532	410	77,1
Madre de Dios	61	41	67,2
Moquegua	533	354	66,4
Pasco	125	72	57,6
Piura	969	640	66,0
Puno	2.207	1.727	78,3
San Martín	236	101	42,8
Tacna	692	433	62,6
Tumbes	113	74	65,5
Ucayali	304	185	60,9

En el caso de los otros Colegios Profesionales, de los 781.392 electores hábiles registrados, votaron 376.903, lo cual significa un 48,2% de participación electoral, cifra superior a la de 2005. Asimismo, el ausentismo disminuyó al 51,8%, porcentaje menor al registrado en los comicios en 2005. Vale resaltar la alta participación de los docentes, quienes se incorporaron en esta elección. Así, por ejemplo, según información de radio Onda Azul, en Puno

Cuadro 17
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

aproximadamente el 85% de electores fueron docentes, porcentaje que en el caso de Loreto bordeó el 70%. Desde una mirada por departamentos, tenemos que Amazonas, Piura, el Callao y Tumbes registraron los porcentajes más altos de participación electoral, con cerca del 60%. Entre los que tuvieron menor participación se cuentan Cajamarca, Ucayali y Pasco, que no superan el 42% de asistencia a las urnas (ver cuadro 18).

Otros Colegios Profesionales
Participación electoral por departamentos – CNM 2010

Cuadro 18

Departamento	Electores hábiles	Participación Electores	Participación (%)
Amazonas	7.994	5.030	62,9
Áncash	30.465	16.087	52,8
Apurímac	11.731	6.617	56,4
Arequipa	46.745	24.775	53,0
Ayacucho	16.704	7.999	47,9
Cajamarca	35.460	12.416	35,0
Callao	12.832	7.521	58,6
Cusco	36.844	16.464	44,7
Huancavelica	7.213	3.041	42,2
Huánuco	19.318	8.883	46,0
Ica	31.520	17.426	55,3
Junín	34.205	16.258	47,5
La Libertad	51.053	26.410	51,7
Lambayeque	30.484	17.291	56,7
Lima	262.129	114.133	43,5
Loreto	19.310	9.873	51,1
Madre de Dios	2.130	1.202	56,4
Moquegua	6.012	2.990	49,7
Pasco	7.800	3.203	41,1
Piura	32.349	20.449	63,2
Puno	35.095	17.820	50,8
San Martín	16.169	8.393	51,9
Tacna	10.555	4.739	44,9
Tumbes	6.882	3.998	58,1
Ucayali	10.393	3.885	37,4

Cuadro 18
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

Debe destacarse, entonces, que la participación de los profesionales del país en la elección de sus representantes al CNM ha experimentado un incremento constante, pues tal como lo señala el cuadro 19, desde su implementación el año 2000, la participación no ha dejado de crecer hasta casi duplicarse, lo que expresa un mayor compromiso de la ciudadanía.

Cuadro 19

Participación electoral CNM comparada

Elecciones CNM	Participación Abogados (%)	Participación otros Colegios (%)
Año 2000	30,20	--
Año 2005	53,37	45,22
Año 2010	64,10	48,20

3.4 Resultados electorales

El día lunes 14 de junio, la Jefa de la ONPE, doctora Magdalena Chú Villanueva, en conferencia de prensa informó que al 88,2% de actas escrutadas en las elecciones para designar a los tres nuevos integrantes del CNM —dos de los Colegios Profesionales y uno de los Colegios de Abogados— el virtual ganador por los Colegios de Abogados era el ex decano del Colegio de Abogados de Lima (CAL), Vladimir Paz de la Barra, quien obtuvo 12.280 votos (33,4%). A él le seguía, con 7.882 votos (21,8%), la ex jefa del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Rosa Mavila León, la única mujer que aspiró al cargo. En el caso de los otros Colegios Profesionales donde hubo 8 postulantes, el ex candidato a la vicepresidencia y a la Alcaldía de Lima por el Partido Nacionalista Peruano, Gonzalo García Núñez (representante del Colegio de Ingenieros del Perú) obtuvo 94.235 votos, por lo que alcanzaría una plaza como miembro del CNM. En segundo y tercer lugar, respectivamente, se encontraba la representante del Colegio de Enfermeros del Perú, Luz Marina Guzmán Díaz y el médico Julio Castro Gómez.

La tendencia se confirmó con el 100% de los votos escrutados, tal como lo detalló la página institucional de la ONPE. El cuadro 20 señala el caso del Colegio de Abogados, donde el ganador fue Vladimir Paz de la Barra con el 33,4%. La abogada Rosa Mavila fue elegida Consejera Suplente con el 21,2% del total de votos válidos.

Cuadro 19
Fuente: <www.onpe.gob.pe>.

Resultados nacionales de Colegios de Abogados
CNM 2010

Cuadro 20

Candidato	Colegio	Votos	% Votos válidos
Vladimir Paz de la Barra	Colegio de Abogados de Lima	13.629	33,4
Rosa Delsa Mavila León	Colegio de Abogados de Lima	8.638	21,2
Heriberto Manuel Benítez Rivas	Colegio de Abogados de Lima	5.751	14,1
Fermín Julio Chunga Chávez	Colegio de Abogados de Lima	3.505	8,6
Marco Antonio Moreno Gálvez	Colegio de Abogados de La Libertad	3.502	8,6
Jaime César Manrique Zegarra	Colegio de Abogados de Arequipa	1.833	4,5
Julio Quintanilla Loaiza	Colegio de Abogados de Cusco	1.471	3,6
Eduardo Samuel Larico Mamani	Colegio de Abogados de Puno	1.139	2,8
Grimaldo Saturnino Chong Vásquez	Colegio de Abogados de Piura	736	1,8
Raúl Ipanaqué Anastasio	Colegio de Abogados de La Libertad	633	1,6
Total de votos válidos		40.837	100,0
Votos blancos		857	
Votos nulos		4.781	
Total de votos emitidos		46.475	

En el caso de los otros colegios profesionales, al 100% de los votos escrutados también se confirmó la tendencia. Así lo podemos observar en el cuadro 21, donde vemos que el candidato más votado fue Gonzalo García Núñez, del Colegio de Ingenieros del Perú, con el 18,6%; a él le siguió Luz Marina Guzmán, del Colegio de Enfermeros, con el 14,8% de los votos válidos. Como consejeros suplentes fueron elegidos Julio Castro Gómez del Colegio Médico (14,4%) y Juan Rolandi Celis, también del Colegio Médico del Perú, con el 14% de los votos válidos.

Cuadro 20
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

Cuadro 21

Resultados Nacionales Otros Colegios Profesionales
CNM 2010

Candidato	Colegio	Votos	% Votos válidos
Gonzalo Raúl García Núñez	Colegio de Ingenieros del Perú	103.578	18,6
Luz Marina Guzmán Díaz	Colegio de Enfermeros del Perú	82.519	14,8
Julio Sergio Castro Gómez	Colegio Médico del Perú	80.441	14,4
Juan Rolandi Celis Zapata	Colegio Médico del Perú	78.091	14,0
Lucy Mercedes Sánchez Pinedo	Colegio de Obstetras del Perú	67.349	12,1
Miguel Ángel Saravia Rojas	Colegio Odontológico del Perú	51.303	9,2
Carlos Enrique Hurtado Criado	Colegio de Contadores Públicos del Callao	50.170	9,0
José Salvador Ahumada Vásquez	Colegio de Licenciados en Administración	44.623	8,0
Total de votos válidos		558.074	100,0
Votos blancos		17.519	
Votos nulos		63.321	
Total de votos emitidos		638.914	

En el ámbito departamental podemos observar que en las elecciones de los Colegios de Abogados el candidato que resultó ganador, Vladimir Paz de la Barra, obtuvo un total de 13.629 votos. Como se observa en el cuadro siguiente, registró votaciones altas en provincias con mucha concentración de población, como son Lima, Chiclayo y Huancayo, lo cual le sirvió para garantizar su victoria (ver cuadro 22).

Cuadro 22

Ganador de los Colegios de Abogados por provincias más votadas – CNM 2010

Vladimir Paz de la Barra Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Áncash	Huaraz	350	54,7
Junín	Huancayo	712	52,7
Lambayeque	Chiclayo	1.032	43,5
Lima	Lima	7.013	36,5
Áncash	Santa	383	34,3

Cuadros 21 y 22
Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

La candidata que quedó suplente, Rosa Mavila León, también obtuvo una alta votación en Lima pero no sumó en muchos departamentos con alta concentración de votantes, sino en provincias como Huamanga o Cajamarca. Estos resultados confirman —nuevamente— el hecho de que son las ciudades grandes las que finalmente definen la victoria electoral (ver cuadro 23).

Con respecto a los otros Colegios Profesionales, el candidato más votado fue Gonzalo García Núñez, cuyas más altas votaciones las obtuvo en Lima, Arequipa y Trujillo (ver cuadro 24).

La segunda candidata más votada, Luz Marina Guzmán, obtuvo sus más altas votaciones en las provincias de Lima, Arequipa y Piura (ver cuadro 25).

Los consejeros suplentes fueron Julio Castro Gómez y Juan Rolandi Celis, ambos del Colegio Médico del Perú. En los cuadros 26 y 27 vemos los resultados de las cinco provincias en las que obtuvieron más votación, respectivamente.

Votos obtenidos por la suplente de los Colegios de Abogados por provincias más votadas – CNM 2010

Cuadro 23

Rosa Mavila León / Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Ayacucho	Huamanga	375	51,1
Cajamarca	Cajamarca	286	28,4
Ica	Ica	152	26,1
Tacna	Tacna	157	25,4
Lima	Lima	4.767	24,8
Cusco	Cusco	309	19,8

Ganador de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010

Cuadro 24

Gonzalo García Núñez / Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	30.084	18,2
Arequipa	Arequipa	7.425	19,0
La Libertad	Trujillo	6.295	18,9
Piura	Piura	4.802	14,2
Ica	Ica	4.611	15,9

Ganadora de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010

Cuadro 25

Luz Marina Guzmán / Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	20.567	12,4
Arequipa	Arequipa	5.436	13,9
Piura	Piura	4.524	15,2
Ica	Ica	4.077	16,1
Lambayeque	Chiclayo	3.959	15,3

Cuadros 23, 24 y 25

Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

Cuadro 26

Votos obtenidos por el primer consejero suplente de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010

Julio Castro Gómez / Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	26.776	16,2
Arequipa	Arequipa	5.978	15,3
Piura	Piura	4.962	16,7
La Libertad	Trujillo	4.909	16,1
Cusco	Cusco	3.911	17,1

Cuadro 27

Votos obtenidos por el segundo consejero suplente de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010

Juan Rolandi Celis / Departamento	Provincia	Votos	% (sobre el total de la provincia)
Lima	Lima	22.344	13,5
Lambayeque	Chiclayo	6.322	24,4
Arequipa	Arequipa	6.118	15,7
La Libertad	Trujillo	5.001	16,4
Piura	Piura	3.581	12,0

Cuadros 26 y 27

Fuente:
<www.onpe.gob.pe>.

Notas

1 Artículo 19.° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N.° 26397, publicada en noviembre de 1994.

2 Resolución Jefatural N.° 001-2010-J/ONPE.

3 Ver artículo 155.°, acápite 4.

4 Información institucional tomada del portal del CNM: <www.cnm.gob.pe>.

5 Portal institucional del CNM: <www.cnm.gob.pe>.

6 Ley N.° 26859, publicada el 25 de septiembre de 1997 en el Diario Oficial *El Peruano*.

7 Ley N.° 26487, promulgada en junio de 1995.

8 Ley N.º 26397, publicada en noviembre de 1994.

9 Resolución N.° 491-2004-CNM, aprobada en diciembre de 2004.

10 Oficio n.º 007-2005 P-CNM.

11 Resolución Jefatural N.º 009-2005-J/ONPE.

12 Resolución Jefatural N.º 098-2005-J/ONPE.

13 Resolución Jefatural N.° 057-2005-J/ONPE.

14 Ayuda Memoria. Justicia Viva. Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/>.

15 Aprobado mediante Resolución del CNM N.º 491-2004-CNM de fecha 7 de diciembre de 2004.

16 Oficio N.° 2057-2009 P-CNM del 30 de diciembre de 2009.

17 Resolución Jefatural N.° 001-2010-J/ONPE.

18 Resolución Jefatural N.° 063-2010-J/ONPE.

19 Resolución Jefatural N.° 001-2010-J/ONPE.

20 Resolución Jefatural N.º 063-2010-J/ONPE.

21 Resolución Jefatural N.° 074-2010-J/ONPE.

22 Resolución Jefatural N.° 081-2010-J/ONPE.

23 Resolución Jefatural N.º 063-2010-J/ONPE.

24 Resolución Jefatural N.° 081-2010-J/ONPE.

25 Resolución Jefatural N.° 068-2010-J/ONPE.

26 Resolución Jefatural N.° 084-2010-J/ONPE.

27 Resolución Jefatural N.° 083-2010-J/ONPE.

28 Resolución Jefatural N.° 096-2010-J/ONPE.

29 Resolución Jefatural N.° 164-2010-CNM.

30 Ley N.° 29521, Ley que Modifica los artículos 6.°, 8.° y 17.° de la Ley N.° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

31 Memorando N.°105-2010 DGNAJ/JNE. Informe N.° 109-010 SG/JNE.

32 Para más detalles véase la página: <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=298>, consultada el 18 de octubre de 2010.

Anexos

N.°	Colegio Profesional
1	Colegio de Abogados del Perú
2	Colegio de Antropólogos del Perú
3	Colegio de Arquitectos del Perú
4	Colegio de Bibliotecólogos
5	Colegio de Biólogos
6	Colegio de Contadores
7	Colegio de Economistas
8	Colegio de Enfermeros
9	Colegio de Estadísticos
10	Colegio de Ingenieros
11	Colegio de Licenciados en Administración
12	Colegio de Licenciados en Cooperativismo
13	Colegio de Matemáticos
14	Colegio Médico del Perú
15	Colegio Médico Veterinario
16	Colegio de Notarios
17	Colegio de Nutricionistas
18	Colegio de Obstetras
19	Colegio Odontológico
20	Colegio de Oficiales de Marina Mercante
21	Colegio de Periodistas
22	Colegio de Profesores
23	Colegio de Psicólogos
24	Colegio de Químicos
25	Colegio Químico Farmacéutico
26	Colegio de Relacionadores Industriales
27	Colegio Profesional de Relaciones Públicas del Perú
28	Colegio de Sociólogos del Perú
29	Colegio Tecnólogo Médico
30	Colegio Trabajadores Sociales del Perú
31	Colegio de Traductores del Perú

Anexo 2 Resolución Jefatural N.° 068-2010-J/ONPE

Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del país Y Nuevas Elecciones Municipales 2010

Jefes de Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)

N.°	ODPE	DNI	Paterno	Materno	Nombres
1	Amazonas	22511068	Lino	Vargas	Nayadeth Antuaneth
2	Áncash	29663232	Herrera	Carpio	Vanessa Giovana
3	Apurímac	03661457	Calderón	Rojas	Jorje Luis
4	Arequipa	08650051	Ponte	Córdova	Yury Milagros
5	Ayacucho	09131471	Espinoza	Acosta	David César
6	Cajamarca	16702347	Taboada	Alama	José Francisco
7	Callao	20550542	Nattery	Erquinigo	Carlos Daniel
8	Cusco	08846425	Cáceres	Pérez	Julio Enrique
9	Huancavelica	24965513	Pozo	Ugarte	Abel Salustio
10	Huánuco	24706094	Recharte	Matamoros	Harald Hernán
11	Ica	22660571	Martel	Ávila	Jeffrey
12	Junín	08469167	Saavedra	Mora	Carmen Amelia
13	La Libertad	40770224	Palacios	Mendoza	Eulogio
14	Lambayeque	15725378	Del Valle	Cavero	Víctor Enrique
15	Lima	06051772	Llerena	Victoria	Armando Lino
16	Loreto	03571567	Lazo	Aldana	Wilmer Antonio
17	Madre De Dios	21575183	Vilca	Perales	Manuel Pablo
18	Moquegua	07458135	Collazos	Visalot	Gladis
19	Pasco	08428625	Arizaga	Gavino	Milagros Elena
20	Piura	22506047	Marín	Orihuela	Nina Jeannette
21	Puno	02767094	Araníbar	Gutiérrez	Jhon Edgard
22	San Martín	22463667	Díaz	Jaimes	Hamilton Johnn
23	Tacna	22508348	Matos	Cotrina	Raúl Armando
24	Tumbes	04066470	Chambi	Huaraya	Gerd
25	Ucayali	22499256	Marín	Calvo	Roly

Asistentes administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

N.°	ODPE	DNI	Paterno	Materno	Nombres
1	Amazonas	29591879	Coazaca	Fuentes	Nelly Bertha
2	Áncash	02635593	Eléspuru	Neciosup	Alberto Manuel
3	Apurímac	09635377	Andrade	Huerta	Lionel Ángel
4	Arequipa	10618198	Pacheco	Modesto	Nélida Elsa
5	Ayacucho	00206856	Maceda	Arbulú	Liliana Cecilia
6	Cajamarca	16709113	Effio	Cruz	Nilda Esperanza
7	Callao	16124623	Rivera	Meza	Lisbeth Milagros
8	Cusco	15845356	Pacora	Hermoso	Yovanna Del Rocío
9	Huancavelica	22481244	Rosas	Mallqui	Vidal
10	Huánuco	31341836	Román	Patiño	Rosa Erlinda
11	Ica	16447269	Aspíllaga	Bances	José Daniel
12	Junín	22488730	Escobar	Gonzales	Jorge Silverio
13	La Libertad	29622912	Ripa	Ito	Ruth Basilia
14	Lambayeque	25836523	Mora	Vásquez	Giovanna Elizabeth
15	Lima	08454557	Alvarado	Salazar	Freddy Orlando
16	Loreto	16627773	Llontop	Pisfil	Martín
17	Madre De Dios	19896057	Arroyo	Campos	Ana Ernestina
18	Moquegua	04071991	Castillo	Gómez	Eli Zósimo
19	Pasco	29684624	Zevallos	Romero	Eliana Concepción
20	Piura	04060106	Inocente	Maraví	Marco Antonio
21	Puno	25707709	Yupanqui	Villanueva	Luis Enrique
22	San Martín	40895172	Jáuregui	Romero	Juan José
23	Tacna	19908724	Ureta	Vila	Giovana Pilar
24	Tumbes	29703518	Quintasi	Quillas	Gladis
25	Ucayali	42105972	Balboa	Ramírez	Reyna Isabel

Bibliografía

Normas jurídicas referidas

Leyes

- Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N.° 26397, publicada en noviembre de 1994
- Ley N.° 26487, promulgada en junio de 1995
- Ley N.° 26859, publicada el 25 de septiembre de 1997
- Ley N.° 29521, Ley que Modifica los artículos 6.°, 8.° y 17.° de la Ley N.° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura

Normativa CNM

- Oficio N.º 007-2005 P-CNM
- Oficio N.° 2057-2009 P-CNM
- Resolución N.° 491-2004-CNM
- Resolución N.° 164-2010-CNM

Normativa JNE

- Memorando N.° 105-2010 DGNAJ/JNE
- Informe N.° 109-010 SG/JNE

Normativa ONPE

- Resolución Jefatural N.º 009-2005-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 057-2005-J/ONPE

- Resolución Jefatural N.° 098-2005-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 001-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 063-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 068-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 074-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 081-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 084-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 083-2010-J/ONPE
- Resolución Jefatural N.° 096-2010-J/ONPE

Otras publicaciones

CNM-Consejo Nacional de la Magistratura

2008a *Vademécum Estadístico-2008*. Lima: Consejo Nacional de la Magistratura.

2008b *Memoria 2006-2007*. Lima: Consejo Nacional de la Magistratura.

Delgado de la Flor, Francisco

2010 *El Consejo Nacional de la Magistratura ahora*. Disponible en: <www.cnm.gob.pe> (consultado en mayo de 2010).

La Hoz, Ricardo

2010a *El Consejo Nacional de la Magistratura y su rol en la transformación de la justicia en el Perú*. Disponible en: <www.cnm.gob.pe> (consultado en mayo de 2010).

2010b *Décimo Aniversario del Consejo Nacional de la Magistratura*. Disponible en: <www.cnm.gob.pe> (consultado en mayo de 2010).

ONPE-Oficina Nacional de Procesos Electorales

2005 *Perú: Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país- Informe de resultados*. Lima: ONPE.

Salas, Luis & José María Rico

2010 *La carrera judicial en América Latina*. Disponible en: <www.enj.org> (consultado el 3 de mayo de 2010)

Listado de cuadros, gráficos e imágenes

Listado de cuadros

Cuadro 1	Cronograma electoral - CNM 2005	26
Cuadro 2	Candidatos aptos de los Colegios de Abogados - CNM 2005	28
Cuadro 3	Candidatos aptos de otros Colegios Profesionales – CNM 2005	29
Cuadro 4	Resultados nacionales del Colegio de Abogados – CNM 2005	31
Cuadro 5	Resultados nacionales de otros Colegios Profesionales – CNM 2005	31
Cuadro 6	Ganador Colegio de Abogados por provincias más votadas – CNM 2005	32
Cuadro 7	Ganador suplente de los Colegios de Abogados por provincias más votadas – CNM 2005	32
Cuadro 8	Ganador de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005	33
Cuadro 9	Ganador de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005	33
Cuadro 10	Ganador suplente de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005	33
Cuadro 11	Ganador suplente de los otros Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2005	34
Cuadro 12	Cronograma electoral - CNM 2010	42
Cuadro 13	Asignación de presupuesto ONPE - CNM 2010	44
Cuadro 14	Relación definitiva de candidatos inscritos de los Colegios de Abogados – CNM 2010	47
Cuadro 15	Relación definitiva de candidatos inscritos de los Colegios Profesionales	48

Cuadro 16	Material desplegado a las ODPE, de acuerdo con el número de mesas de sufragio – CNM 2010	55
Cuadro 17	Colegios de Abogados Participación electoral por departamentos – CNM 2010	64
Cuadro 18	Otros Colegios Profesionales Participación electoral por departamentos – CNM 2010	65
Cuadro 19	Participación electoral CNM comparada	66
Cuadro 20	Resultados nacionales de Colegios de Abogados – CNM 2010	67
Cuadro 21	Resultados nacionales de otros Colegios Profesionales – CNM 2010	68
Cuadro 22	Ganador de los Colegios de Abogados por provincias más votadas – CNM 2010	68
Cuadro 23	Votos obtenidos por la suplente de los Colegios de Abogados por provincias más votadas – CNM 2010	69
Cuadro 24	Ganador de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010	69
Cuadro 25	Ganadora de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010	69
Cuadro 26	Votos obtenidos por el primer consejero suplente de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010	70
Cuadro 27	Votos obtenidos por el segundo consejero suplente de los Colegios Profesionales por provincias más votadas – CNM 2010	70

Listado de gráficos

Gráfico 1	Personal contratado para el proceso CNM 2010	49
Gráfico 2	Personal contratado a través de la modalidad de Locación de servicios - CNM 2010	50
Gráfico 3	Personal contratado a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - CNM 2010	51
Gráfico 4	Material desplegado - CNM 2010	56
Gráfico 5	Material de capacitación desplegado - CNM 2010	56

Listado de imágenes

Imagen 1	Cédulas de capacitación - CNM 2010	58

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156-164 - Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Página web: www.tareagrafica.com
Teléf. 332-3229 Fax: 424-1582
Diciembre 2010 Lima - Perú

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Jr. Washington 1894 - Lima 1, Perú
Tel. 0051- 417-0630
publicaciones@onpe.gob.pe
www.onpe.gob.pe

Reporte de Procesos y Consultas
N.°2
ISBN: 978-9972-695-39-1